

# JERÓNIMO BLANCAS

## y los Fueros de Sobrarbe\*

Gregorio Colás Latorre  
*Universidad de Zaragoza*

Los cronistas aragoneses gozan de considerable prestigio entre los historiadores con una notable excepción: Jerónimo Blancas. También lo tuvo en un principio pero las alabanzas de los primeros tiempos se tornaron después en duras críticas. El padre Fray Jerónimo de San José, carmelita descalzo, en *El Genio de la Historia* escribía: «sucedíole (a Jerónimo Zurita) Jerónimo de Blancas en la grandeza del talento y erudición nada inferior; en la elegancia latina competidor de los más insig- nes de su tiempo, como lo testifican los graves y eruditos comentarios que dejó escritos de las cosas de nuestro reino de Aragón».<sup>1</sup> En la glosa final volvía a incidir: «con todo eso Jerónimo de Blancas en sus doctos y elegantes *Comentarios*<sup>2</sup> latinos de las cosas de Aragón, y Bartolomé Leonardo en la prosecución de los Anales del mismo Zurita, a quien en la ocupación y título de cronistas del reino sucedieron, han merecido muy semejante loa, por ser ambos ingenios tan llenos de culta erudición como en sus escritos se parece».<sup>3</sup> Algunos años más tarde Francisco Andrés de Uztároz en *Progresos de la Historia en el Reyno de Aragón y elogios de Gerónimo Zurita su primer cronista* ponderaba el acuerdo de las Cortes de 1547 de crear cronista del reino con estas palabras:

\* El estudio ha sido realizado en el contexto del proyecto de investigación del Grupo de Investigación consolidado Blancas, financiado por la DGA y el Fondo Social Europeo.

<sup>1</sup> Jerónimo de San José, *Genio de la Historia*, Ensayo Bio-bibliográfico y notas de Fr. Higinio de Santa Teresa. Vitoria, Ediciones El Carmen, 1957 (primera Edición, Zaragoza, Diego Dormer, 1651) pp. 254.

<sup>2</sup> Jerónimo Blancas, *Aragonensium rerum comentarii*, Zaragoza, Lorenzo Robles, 1588. Fue traducida al castellano por Manuel Hernández, Zaragoza, Diputación Provincial de Zaragoza, 1878. Edición facsimilar, Zaragoza, Cortes de Aragón 1995. Edición digital 2002.

<sup>3</sup> Jerónimo de San José, *op. cit.*, p. 421.

«para mostrar el provecho del fuero basta el inmortal nombre de Gerónimo Zurita y de Gerónimo Blancas con sus obras dignas de millares de alabanzas». <sup>4</sup> En otro momento lo consideraba «sucesor dignissimo del cronista, cuyos elogios verán también la luz otro día». <sup>5</sup> Finalmente llama a los dos Jerónimos «diligentes y graves historiadores». <sup>6</sup> A finales del siglo XVIII, Félix de Latassa y Ortín, en su nunca suficientemente ponderada Biblioteca nueva de escritores aragoneses, <sup>7</sup> ofrece un ramillete de autores que encomiaron el trabajo de Blancas. Por sus páginas desfilan el canónigo Miguel Navarro; el zaragozano Antonio Agustín arzobispo de Tarragona y gran humanista; el cardenal Baronio; el abad de san Juan de la Peña, Juan Briz Martínez; el Dr. Juan Pistorio; el canónigo de la Seo, Vicencio Sellán; Antonio de Covarrubias, maestreescuela de la catedral de Toledo; Fray Miguel de San José obispo de Guadix; el padre Maestro Rico autor de la España Sagrada, ... Cierro este florilegio, con la opinión del ilustrado valenciano Gregorio Mayáns que en la vida de don Antonio Agustín <sup>8</sup> calificaba de «hermosos» <sup>9</sup> los *Comentarios de las cosas de Aragón* y a Blancas de «historiador juicioso i elegante de las cosas de Aragón pero más elocuente que crítico», <sup>10</sup> además de excelente latinista. <sup>11</sup>

Aunque Mayáns hacía esa notable distinción entre el literato y el historiador, después de siglo y medio de su publicación, la obra y su autor continuaban teniendo un alto grado de consideración y eso a pesar de haber tratado temas sensibles en ese tiempo que va de 1580 a 1734, edición de la biografía de don Antonio Agustín. En contra del guipuzcoano Esteban Garibay <sup>12</sup> y de otros escritores, nuestro protagonista defendió el pasado sobrarbiense depurando datos heredados y añadiendo otros propios y lo hizo en un tono brillante que convierte su relato en una obra amena de fácil lectura, para quienes entonces conocían el latín. Comenzaba así la polémica sobre el reino y Fueros de Sobrarbe que se mantendría hasta fines del Barroco. Después, bajo otros supuestos, el debate se extendería hasta principios del siglo XX. En la segunda mitad del XVI, los

<sup>4</sup> Juan Francisco Andrés de Uztároz, *Progresos de la Historia en el Reyno de Aragón y elogios de Gerónimo Zurita su primer cronista... y la ha formado de nuevo ... el doctor Diego Josef Dormer* Zaragoza, Herederos de Diego Dormer, 1680, p.164.

<sup>5</sup> *Ibidem*, p. 328.

<sup>6</sup> *Ibidem*, p. 337.

<sup>7</sup> Félix Latassa y Ortín, *Biblioteca nueva de escritores aragoneses que florecieron desde el año de 1500 hasta 1599*. Su autor... Pamplona, Oficina de Joaquin Domingo, 1798, pp. 492-505.

<sup>8</sup> Gregorio Mayans y Ciscar, *Vida de Antonio Agustín*, Madrid, Juan de Zúñiga, 1734.

<sup>9</sup> *Ibidem*, p. 40.

<sup>10</sup> *Ibidem*.

<sup>11</sup> *Ibidem*, p. 111.

<sup>12</sup> Esteban de Garibay, *Compendio historial de las chronicas y universal historia de todos los reynos de España*, Barcelona, Sebastian de Cormellas, Barcelona, 1628. T. III (Amberes, Platino, 1571).

navarros renegaron<sup>13</sup> del mito de Sobrarbe, que hasta entonces habían compartido y participado en su elaboración con los aragoneses, y buscaron un origen independiente, anterior al de Aragón, y paralelo al modelo castellano de Pelayo y el reino astur. La colaboración dio paso a un largo debate sobre la primacía de sus respectivos reinos del que ha dado buena cuenta Alfredo Floristán Inmizcoz. Fue precisamente el jesuita navarro José Moret, en su *Investigaciones históricas sobre los orígenes del reino de Navarra*<sup>14</sup> publicada en 1665, quien llevó su discurso más lejos. En palabras de Floristán, «atacó a Juan de Mariana porque tergiversaba y despreciaba la historia del reino, particularmente en el relato de Roncesvalles. Replicó a Orinaldo Oyénart en cuanto a la antigüedad de la dinastía regia y sobre el escudo. Pero, de nuevo, son los historiadores aragoneses, y sus «capitanes» Blancas y Briz, el blanco principal de sus invectivas. En definitiva, para restablecer la dignidad del reino en el conjunto de la Monarquía, Moret necesitó emancipar totalmente a Navarra destruyendo el mito de Sobrarbe. Llevó hasta el extremo las dudas y denunció las patrañas de aquel «encantado reino»: negó su antigüedad, sus fueros, su misma existencia, incluso que su escudo fuese un árbol sobre una cruz. Sistematizó y desarrolló los argumentos de Garibay y de Sada, para lo cual tomó prestados textos y razonamientos de historiadores franceses como Arnaldo Oyénart y Pierre Marca, que manejaban las crónicas francas y que participaban de una corriente historiográfica absolutista muy crítica con los particularismos provinciales en la vertiente septentrional del Pirineo».<sup>15</sup> La respuesta fue todo lo concienzuda que podía ser en un terreno tan inconsistente como el que se estaba pisando y corrió a cargo del benedictino Domingo la Ripa, monje de San Juan de la Peña, quien, contando con el apoyo de la Diputación, defendió la existencia y antigüedad del reino de Sobrarbe. Los títulos de sus obras son bien significativos. En 1675 aparecía la *Defensa histórica por la antigüedad del Reyno de Sobrarbe*<sup>16</sup> que mantenía las viejas tesis. La

<sup>13</sup> Es interesante destacar la importancia de Navarra en el origen de los Fueros de Sobrarbe. En palabras de Jesús Lalinde Abadía «la ideología aprovechada en Aragón parece de procedencia navarra, pues la propiamente aragonesa, que es la de unos fueros de San Juan de la Peña alegados frente a Ramón Berenguer IV, no ha tenido éxito, en tanto que lo ha alcanzado la que tiene su base en la versión incorporada al Fuero General de Navarra como prólogo, conectada con el «Cronicón Villareense» o «Liber Regum», redactado en romance navarro, y probablemente, por un monje de Pitero». «El pactismo en los reinos de Aragón y Valencia», en Luis Legaz Lacambra et alii, *El pactismo en la Historia de España*, Madrid, Instituto de España, Cátedra Francisco de Vitoria», 1980 p. 134.

<sup>14</sup> José de Moret, *Investigaciones históricas sobre los orígenes del reino de Navarra*, Pamplona, Gaspar Martínez, 1665. 3v.

<sup>15</sup> Alfredo Floristán, «Polémicas historiográficas y confrontación de identificaciones colectivas en el siglo XVII: Navarra, Aragón y Vasconia», *Pedralbes*, 27 (2007), p. 71.

<sup>16</sup> Domingo La Ripa, *Defensa histórica por la antigüedad del Reyno de Sobrarbe*, Zaragoza, Herederos de Pedro Lanaja y Lamarca, 1675.

replica del jesuita apareció poco después reunida en *Congregaciones apologeticas sobre la verdad de las investigaciones históricas de las antigüedades del reyno de Navarra*<sup>17</sup> que a su vez fue contestada desde San Juan de la Peña con este significativo título *Corona real del Pirineo establecida y disputada*.<sup>18</sup> Los dos clérigos protagonizaron una corta y farragosa polémica, pero excepcionalmente interesante por su valor cultural e ideológico, aunque no histórico.

A pesar del jesuita, el prestigio de Blancas no parece haberse resentido. Continúo siendo el erudito del siglo XVI, dueño, además, de una rica prosa. Y lo fue, a mi entender, por el propio discurso del padre Moret. Su modo de proceder es semejante al de Blancas y sus fuentes tan inconsistentes como las del aragonés. Su alcance no va más allá de sustituir el modelo sobrabienense por el que han construido él y sus predecesores navarros de los que es deudor. De ahí, que apenas afectase a la vieja opinión que se tenía sobre el segundo de los cronistas aragoneses.

La obra de Blancas, me refiero a los *Comentarios*, no será abordada desde parámetros científicos hasta el siglo XVIII y tan sólo aquellos pasajes que por ocuparse de lo más profundo de la Edad Media carecían de la luz que ilumina el pasado: las fuentes históricas. Pero hay algo más. Esos capítulos no se analizan en sí mismos sino como parte de toda esa literatura que se había ido construyendo a partir de la reelaboración permanente de una supuesta realidad. El objetivo de los ilustrados y de otros que participaban de sus ideales no era acabar con los Fueros de Sobrarbe en exclusiva sino de todo ese universo fabuloso que, construido a partir de hechos mágicos, tenía sumido a los hombres en la ignorancia y la superstición y era responsable de la infelicidad y de la opresión que sufría la humanidad. Empujados por tales inquietudes, toda construcción histórica, que no estuviera avalada por el documento convenientemente autenticado, fue duramente criticada y calificada de falsa. El padre agustino Manuel Risco, continuador de la *España Sagrada. Teatro geográfico-histórico de la Iglesia de España*<sup>19</sup> del padre Enrique Florez, fue uno de los primeros en denunciar algunos de los errores de Blancas aunque, como señalaba el título, no sobrepasó los límites de lo religioso. La crítica textual le llevó a calificar de falsa la Canónica de san Pedro de Tabernas que había sustentado parte de los primeros pasos de la iglesia de Cristo en Aragón. Advertía, además, que algunos otros documentos, de discutible autenticidad, habían sido mal interpretados

<sup>17</sup> José de Moret, *Congregaciones apologeticas sobre la verdad de las investigaciones históricas de las antigüedades del reyno de Navarra*, Pamplona, 1678.

<sup>18</sup> Domingo La Ripa, *Corona real del Pirineo establecida y disputada*, T. I. Zaragoza, Herederos de Diego Dormer, 1685. *Corona real del Pirineo establecida y disputada*, T. II, Zaragoza, Pascual Bueno, 1688.

<sup>19</sup> La obra cuenta con LVI tomos publicados entre 1748 y 1957. Ha sido reeditada por la Editorial Agustiniiana entre 2010-2012.

e, incluso, tergiversado su contenido. En consecuencia, eliminó algunos nombres del catálogo de los preladados cesaraugustanos elaborado por Blancas, aunque mantuvo su respeto por nuestro autor. Se sumó, sin más, a lo ya dicho por Gregorio Mayáns: «fue escritor mas elocuente que crítico».<sup>20</sup> Risco, además, puso en entredicho el valor histórico del archivo de San Juan de la Peña. Con admirable sinceridad escribió: «conven-go con el dictámen del citado Papebroquio, sobre que muchas escrituras de aquel archivo no son originales, sino escritas después con la luz de la sola tradición ó de las noticias que se conservaron en la memoria, siendo este el origen de que en ellas se encuentren muchos defectos en la cronología, y aun errores en la Historia, como haré patente en los lugares á que pertenezca la mencion de ellas».<sup>21</sup> Las dudas del agustino hacían tambalear los cimientos del reino y fueros de Sobrarbe. Claro que, como su predecesor en la empresa de la España Sagrada, no se mostró tan sensible en otros aspectos del pasado religioso tan inconsistentes como el reino pirenaico o la relación de preladados que tanto le escandalizaron. El paso siguiente, en el desmantelamiento de los orígenes míticos de Aragón, lo dio Juan Francisco de Masdeu, natural de Barcelona como recoge la portada de su *Historia crítica de España y de la cultura española*. En la misma calificaba las narraciones sobre el principio del reino de fabulosas: «Lo que de cierto puede decirse es, que del reyno, que llaman de Sobrarbe, ni aun el nombre suena por tres siglos enteros, octavo, nono, y decimo, en ninguna chrónica, ni historia, ni española, ni extranjera» y más adelante añade: «no tiene mucho mayor fundamento la serie de los condes de Aragón».<sup>22</sup> La crítica documental, el sentido común, la lógica y el análisis comparado de nombres y fechas demostraban bien a las claras la fragilidad de los relatos sobre el nacimiento de los territorios que emergieron tras la invasión árabe. La inconsistencia no es exclusiva de Aragón como demasiadas veces parece darse a entender. La depuración documental tuvo otros efectos demoledores. Evidenció la ingente tarea, unas veces tosca otras inteligente, de falsificación llevada a cabo por los monjes decididos a rodear a su monasterio de todas las glorias mundanas posibles y a dotarle de cuantos recursos jurídicos precisase para satisfacer sus apetencias económicas. En esta empresa tan poco cristiana, el monasterio de San Juan de la Peña tuvo su lugar. Contó con

<sup>20</sup> Manuel Risco, *España Sagrada. Contiene las antigüedades civiles y eclesiasticas de Calahorra y las memorias concernientes a los obispados de Nágera y Alaba. Añadese al fin una breve confutación de la obra publicada por el R. P. Fr. Lamberto del orden de Capuchinos contra el T. XXX*. Madrid, Imprenta de Pedro Marín, 1781, p. IX.

<sup>21</sup> Manuel Risco, *España Sagrada*, T. XXX contiene el estado antiguo de la Santa Iglesia de Zaragoza, Madrid, Imprenta de José Rodríguez, 1859, p. 416.

<sup>22</sup> Juan Francisco Masdeu, *Historia Crítica de España y de la cultura española obra compuesta en las dos lenguas italiana y castellana por don...* T. XV. Madrid, Imprenta de Sanja, 1795, p. 116.

la fortuna de sufrir varios incendios que vaciaron sus archivos y con la lógica necesidad de reponer los fondos perdidos. A ello se dedicaron algunos de sus miembros con denodado ahínco. Construyeron un pasado a la mayor honra y gloria del cenobio. Y nada había más trascendente en la tierra que vincular su origen al del reino. En consecuencia, una parte del pasado mítico aragonés se sostenía sobre las invenciones benedictinas. No es extraño que se advirtiera que sólo la documentación posterior al último incendio tenía credibilidad.<sup>23</sup> Posiblemente, de esas dos tareas que llevaron acabo, descubrir y denunciar las invenciones y las fuentes que lo permitían y legitimaban, los ilustrados se sintieron especialmente identificados con esta segunda que consideraban responsable de las falsas construcciones elaboradas por los historiadores. Denunciar esa documentación suponía abrir el pasado a la verdad y evitar la repetición y perpetuación de los errores. Risco y Masdeu parecen mostrarse bastante más comprensivos con los escritores escasamente críticos con estas fuentes que con los monjes que las falsificaron.

Al finalizar el siglo XVIII, la crítica ilustrada había desmontado los orígenes fabulosos de los reinos cristianos tras la invasión islámica y otras invenciones que se habían ido construyendo en el pasado sin contar con el aparato documental pertinente aunque, como todos sabemos, no pudieron acabar con la pervivencia de su memoria y su interesada utilización posterior. Toda esta labor no perseguía otros ni más objetivos que restablecer la verdad o aquello que se consideraba más próximo a la misma o, quizá, tan sólo eliminar la invención y la mentira. Tal vez, por eso, en medio de todo este trabajo de clarificación, de distinguir entre la historia y la ficción, muestran un total respeto por los autores. Así, por ejemplo, el reino y los fueros de Sobrarbe son catalogados de fabulosos mientras se mantiene la vieja admiración por Jerónimo Blancas.

Es en el siglo XIX cuando, al amparo de la construcción del estado nacional y de las exigencias de una historia que aspiraba a ser científica, la admiración es sustituida por el rechazo. Tan sólo apuntaré algunos de estos juicios que resumen bien el cambio producido. En 1851, José Morales de Santisteban, después de calificar la constitución aragonesa de aristocrática, lamentaba las invenciones de Jerónimo Blancas y sus seguidores.<sup>24</sup> Tomás Ximénez de Embún fue más lejos. En 1878 escribía: «el príncipe de los historiadores populares: los reyes nuevos de la historia de San Juan de la Peña, colocados en el fantástico reino de Sobrarbe, acompañados de toda suerte de piasos cuanto fantásticas leyendas,

<sup>23</sup> *Ibidem*. Las ilustraciones VII y VIII dedicadas a los orígenes de los reinos de Navarra y de Aragón. Pp. 101-124.

<sup>24</sup> José Morales de Santisteban, «De la organización política del reino de Aragón», *Revista de Madrid*, 1839, t. I, p. 418. Citado por Jesús Gascón, *La rebelión aragonesa...* op. cit., T. I, p. 294.

llenaron el principal papel de su novela histórica». <sup>25</sup> A principios del siglo XX, el conde de la Viñaza, en su discurso de acceso a la Real Academia de la Historia que versó sobre los cronistas aragoneses, dedicó dos páginas a Blancas. Una de ellas, el cincuenta por ciento del espacio, está destinada a su descalificación. Pero además es difícil encontrar una crítica más contundente. Por eso, entiendo que es obligado recoger su parte más significativa. «Á pesar de tantos merecimientos, dice la Viñaza, fálta-le á Blancas autoridad histórica, no la que otorgan las opiniones de los contemporáneos (que le respetaron y aplaudieron mucho), sino la que la posteridad se encarga de sancionar, cuando la histórica aparece, á través de los siglos y de la crítica, clara, auténtica, veracísima, cual fiel trasunto del documento diplomático ó de la tradición no discutida y unánime. No hay duda que Blancas superó á Zurita en la forma; su estilo latino es lozano, elegante y retórico; pero su imaginación y sus exaltaciones regionales le obscurecieron el juicio, le indujeron á error y hasta le llevaron al terreno de la ficción y de la fábula. Para este cronista no hubo Justicia que se equivocara, ni cosa del Reino que no excediera en ventaja á todo lo conocido, y, si le convino á sus fines, modificó los hechos a su arbitrio, fantaseó é inventó y corrigió a Zurita en sus mas graves capítulos». <sup>26</sup> Su veredicto final es rotundo. «Tres siglos han sido precisos para destruir por completo tan pésimo conjunto». <sup>27</sup> El tono crítico continuó después. El contradictorio y atormentado Andrés Giménez Soler condenaba al régimen político aragonés, que había exaltado en sus estudios sobre la Edad Media, y a sus responsables que eran «los partidarios de la tradición pero no de la genuina, de la buena tradición aragonesa sino de la forjada por los juristas, por Blancas con sus mentidos fueros de Sobrarbe, por Argensola con su frase en Aragón hubo leyes antes que reyes y se conservó todo lo perturbador». <sup>28</sup> Lo curioso es que Blancas no inventó los fueros de Sobrarbe ni Argensola la frase hubo leyes antes que reyes, que es muy anterior y aparece recogida en el prólogo de la recopilación foral de 1552 según advierte el mismo Blancas en su obra. <sup>29</sup>

En nuestro tiempo siguen las cosas igual. El doctor Luis González Anón, en 1997, tras afirmar que el pactismo «seguía siendo la plasmación del más puro arcaísmo medieval» eleva a Blancas a la condición de «figura

<sup>25</sup> Tomás Ximénez de Embún, *Ensayo acerca de los orígenes de Aragón y Navarra*, Zaragoza, Imprenta del Hospicio, 1878, p. 31

<sup>26</sup> Conde de la Viñaza, *Los Cronistas de Aragón*. Zaragoza, 1904, p. 22, edición facsimilar de las Cortes de Aragón con Introducción a cargo de María del Carmen Orcástegui y Guillermo Redondo, Zaragoza, 1986, p. 22.

<sup>27</sup> *Ibidem*.

<sup>28</sup> Andrés Giménez Soler, *Estudios de historia aragonesa: siglos XVI y XVII*, Zaragoza, Ediciones aragonesas, 1916. p. 217.

<sup>29</sup> «A las leyes de que venimos hablando, creemos debe referirse lo que leemos en el proemio de nuestros fueros: entre nosotros hubo leyes ántes que reyes», Jerónimo Blancas, *Comentarios...*, op. cit., p. 41.

central de la tergiversación».<sup>30</sup> En su libelo *El Justicia de Aragón* publicado en el año 2000, le atribuye «la definitiva mitificación del Justicia en sus *Comentarios de las cosas de Aragón*. Blancas, añade, no es un historiador, sino un ideólogo y un propagandista, y no lo oculta; su obra resulta deshonesta».<sup>31</sup> Claro que si es un ideólogo, opinión que suscribo, no se de qué se escandaliza y si además la obra se publica en latín y no sé traduce hasta 1878 no se hasta qué punto pudo ser responsable de la consolidación del mito. Unos años más tarde, Antonio Peiró, prolífico historiador aragonés, publicaba *El árbol de Sobrarbe. Los mitos de origen del reino de Aragón*.<sup>32</sup> En su juicio se identifica con Tomás Ximénez de Embún y percibo en su obra un tono despectivo sobre el cronista.<sup>33</sup> En este mar de descalificaciones, Guillermo Redondo Veintemillas y Esteban Sarasa Sánchez constituyen una salvedad, un mundo aparte. Consideran que «se trata, sobre todo, de un intento, más o menos logrado, de fijar y sostener un pasado discutible, pero indiscutido hasta entonces, en el supuesto de admitirse unos principios básicos de doctrina jurídica, política y nobiliar a través de unos orígenes fabulados que debían de engrandecer el protagonismo de Aragón en la política española de su tiempo».<sup>34</sup> Pero ésta es la excepción. La opinión dominante es hija del siglo XIX y de la Historia positivista, y como tal, nuestro autor considerado un fabulador, un falsario que apenas merece alguna atención. Este es el coste de haber escrito *Aragonensium rerum Commentarii*. Más exactamente de haberse atrevido a historiar los primeros e indocumentados tiempos de Aragón. Incluso, puedo precisar más, de haber recogido, en tonos lapidarios, los Fueros de Sobrarbe que, curiosamente, tomó prestados y de haberse ocupado del origen del Justicia y del mismo Aragón, que también le sirvieron otros. El héroe de los tiempos feudales ha pasado a ser un villano en el mundo burgués. El afamado Blancas de antes es ahora un impostor. El juicio, aún en el supuesto de que lo fuera, parece, cuando menos, precipitado. Los *Comentarios*, la piedra de escándalo, es sólo parte de su producción aunque sea, debido a su publicación, el libro más conocido e influyente y el más

<sup>30</sup> Luis González Antón, «Sobre la monarquía absoluta y el reino de Aragón en el siglo XVI», en Esteban Sarasa, Eliseo Serrano, *La Corona de Aragón y el Mediterráneo. Siglo XV-XVI*, Zaragoza, Institución «Fernando el Católico», 1997, pp. 370 y 375

<sup>31</sup> Luis González Antón, *El Justicia de Aragón*, Zaragoza, Caja de Ahorros de la Inmaculada, 2000, p. 14.

<sup>32</sup> Antonio Peiró, *El árbol de Sobrarbe. Los mitos de origen del reino de Aragón*, Zaragoza, Delegación del Gobierno de Aragón, 2005.

<sup>33</sup> Incluso el mismo autor acusa a Blancas de no citar a Gauberto Fabricio de Vagad aunque es deudor del mismo. Sin embargo, en la página 30 dice textualmente: «Gauberto Fabricio de Vagad y algunos historiadores nuestros dicen que, en esta primera elección del rey García Jimenez, se instituyó el antiguo fuero de Sobrarbe, y se creó el magistrado Justicia de Aragón». Jerónimo Blancas, *Comentarios...*, *op. cit.*, p. 30.

<sup>34</sup> Guillermo Redondo, Estebans Sarasa, «Introducción» a Jerónimo Blancas, *Comentarios...*, *op. cit.*, p. 20.



importante. Pero, además, ha sido leído con precipitación y es bastante más cosas que un estudio sobre el nacimiento e infancia de Aragón aunque haya sido este apartado el responsable de la condena. Las verdaderas dimensiones del sucesor de Zurita se encuentran en el conjunto de su obra, no sólo en una parte, y en su vida. A la espera de ese ansiado trabajo, que ubique a Jerónimo de Blancas y de Tomás en el puesto que le corresponde en la galería de hombres ilustres del siglo XVI aragonés y español, estas páginas aspiran tan sólo a ser un primer paso en esa encomiable empresa.

Fiel a su promesa, recogida en los *Progresos de la Historia de Aragón* y elogios de su primer cronista, Juan Francisco Andrés de Uztárroz, otro cronista, nos dejó una biografía manuscrita de Jerónimo Blancas, que se conserva en la Biblioteca de la Real Academia de la Historia. El mismo autor escribió un pequeño esbozo de su vida en las *Coronaciones*<sup>35</sup> del que se sirvió Felix de Latassa y Ortín y constituye la médula de cuanto se dice en estas cortas páginas. Por él sabemos que era de reconocido linaje. Hijo de Martín de Blancas, ciudadano y notario de número de Zaragoza, y Catalina Tomás. Sus ascendientes se distinguieron en hechos de armas al servicio de la monarquía. De uno de esos hechos, se sirvió su cuarto abuelo para sustituir el apellido Martínez de Gobalde por el de Blancas en referencia al color de las armas que utilizó en el combate con el alcalde, que las portaba negras, de la fortaleza rendida entre Logroño y Calahorra en 1390. Recibió una cuidada educación en Zaragoza y Valencia donde estudió con Pedro Juan Núñez, buen conocedor de las lenguas clásicas, de quien aprendió el latín, según Mayans, «con harta pureza i elegancia». Los *Comentarios* los escribió en castellano y más tarde los tradujo al latín, por exigencias de la censura, para su publicación en 1588. También las inscripciones a los retratos de los condes y reyes de Sobrarbe y reyes de Aragón, que adornaban la sala real de la Diputación, las redactó en la lengua de Cicerón. Casó con Margarita Malo, apellido de una saga de notarios y ciudadanos de Cesaraugusta. Él mismo fue ciudadano y notario de número de la ciudad. De su firma se conservan en torno a una veintena de manuscritos en el Archivo de Protocolos de Zaragoza. A la muerte de Zurita, el 11 de Noviembre de 1580, fue nombrado cronista de Aragón. Murió el 11 de diciembre de 1590 sin descendencia. Dejó heredero a su sobrino Juan Martín Miravete de Blancas, abogado fiscal del reino, y dispuso en su testamento que «mis libros de Historia compuesta por mi que no estuvieren publicados al tiempo de mi fin se entreguen a los Señores Diputados con los mas papeles y escrituras que en mi poder se hallaren tocantes a estos».<sup>36</sup>

<sup>35</sup> Jerónimo Blancas, *Coronaciones de los serenísimos reyes de Aragón*, publicalo Juan Francisco Andrés de Uztárroz, Zaragoza, Diego Dormer, 1641.

<sup>36</sup> Juan Francisco Andrés de Uztárroz, «A la memoria de Geronimo de Blancas chronista del Reyno de Aragón», en Jerónimo Blancas, *Coronaciones... op. cit.*, s.f.

De sus relaciones y vida cultural da cuenta Juan Francisco Andrés de Uztárroz en *Progresos de la Historia de Aragón* y en el trabajo inédito de la *Segunda parte de los progresos*. A finales del siglo XVIII Felix de la Latassa reunió, en su *Biblioteca*,<sup>37</sup> una pequeña nota biográfica y toda la obra conocida hasta entonces con información sobre su contenido y paradero.

Sólo una pequeña parte de su producción ha sido publicada. En vida suya, el opúsculo *Fastos de los Justicias de Aragón*,<sup>38</sup> empezando de Pedro Ximenez, primer justicia después de la conquista de Zaragoza... Era una relación nominal de los justicias con los años de su oficio. *Inscripciones latinas a los retratos de los reyes de Sobrarbe, condes antiguos y reyes de Aragón puestos en la sala real de la Diputación de la Ciudad de Zaragoza* publicada en 1587.<sup>39</sup> En 1680 conoció una segunda edición ampliada con las adiciones de Martín Carrillo y de Diego José Dormer que recogían los retratos de los Felipes y Carlos II.<sup>40</sup> Las *Inscripciones* sirvieron de guía a Francisco Andrés de Uztárroz, uno de los principales eruditos aragoneses del siglo XVII y cronista-poeta en palabras de Aurora Egido, en su canto a Aragón: «Descripción/De los Reyes de Aragón por el orden que/están en la sala de la Diputación» que Felix Latassa calificó de Aragóniada.<sup>41</sup> *Aragonensium rerum comentarii* apareció en 1588. Escrita, como he apuntado más arriba, en castellano, debió ser traducida al latín, para obtener el *nihil obstat*. En 1878 fue publicada en castellano. Mucho después de su muerte, Juan Francisco Andrés de Uztárroz editó *Coronaciones de los Serenísimos reyes de Aragón*<sup>42</sup> y

<sup>37</sup> Citada en nota 7.

<sup>38</sup> *Fastos de los Justicias de Aragón, empezando de Pedro Ximenez, primer justicia después de la conquista de Zaragoza, que se ven colocados sus retratos en la cámara del consejo de la corte del Justicia de Aragón*, Zaragoza, 1587 (Año de publicación según Juan Francisco Andres de Uztárroz).

<sup>39</sup> Jerónimo Blancas, *Ad Regum Aragonum, veterumque comitum depietas effigies in Regia Caesaraugustanensi Diputationis Aula positas. Quae summa uniuscuiusque rerum, temporum, atque etatum capita complectuntur. D. Philippo Austriaco, Carola V. E. Hispaniarum, Indiarum, utirusque Siciliae etc. Catolico Regi, amplissimi imperio Monarche pacifico, et triumphatori*. Zaragoza, Simón de Portonariis, 1587.

<sup>40</sup> La obra fue reeditada y ampliada en el siglo XVII. *Inscripciones latinas a los retratos de los reyes de Sobrarbe, Condes antiguos, y Reyes de Aragón, puestos en la Sala Real de la Diputación de la ciudad de Zaragoza. Contienen una breve noticia de las Heroicas acciones de cada uno, tiempo en que florecieron, y cosas tocantes a sus Reynados. Autor Jerónimo de Blancas, Cronista del Reyno de Aragón. Se añaden las inscripciones a los retratos de los Reyes don Felipe Primero, Segundo y Tercero. Traducidas en vulgar, y escoliadas, las de los Reyes de Sobrarbe, y Condes antiguos de Aragón, por don Martín Carrillo, Abad de la Real Casa de Montearagón. La de los Reyes de Aragón, con la descripción de la Sala, y otras noticias [...] por el Doctor Diego Josef Dormer...*, Zaragoza, Herederos de Diego Dormer, 1680.

<sup>41</sup> Aurora Egido, «Retratos de los Reyes de Aragón de Andrés de Uztárroz y otros poemas de Academia», *Cuadernos de Historia Jerónimo Zurita*, 33-34 (1979), pp. 173-223.

<sup>42</sup> Jerónimo Blancas, *Coronaciones de los serenísimos reyes de Aragón*, publicalo Juan Francisco Andrés de Uztárroz, Zaragoza, Diego Dormer, 1641.

*Modo de proceder en Cortes de Aragón*,<sup>43</sup> que, como indica su propio nombre, es un reglamento del parlamento aragonés. El resto de la obra ha permanecido inédita. Latassa ofrece una relación de los trabajos que él tuvo la fortuna de ver y, entiendo, examinar en algunas bibliotecas particulares. En la actualidad parte de su herencia – manuscritos, cartas y otros documentos– se encuentra desperdigada por la Biblioteca Nacional, Biblioteca de la Real Academia de la Historia y Biblioteca Real según señaló hace más de un siglo el conde de la Viñaza.<sup>44</sup> Otra está definitivamente perdida o en paradero desconocido.

La historia ocupa la parte más importante de su producción. Por mandato de la Diputación escribió *Extracto de todas las Cortes de Aragón celebradas en este Reyno, Modo de proceder en las Cortes de Aragón y Sumario y resumario de las Cortes celebradas en el reyno de Aragón*. Posiblemente fue también un encargo *El Servicio*, en que se ve que el servicio que los Aragoneses han hecho a sus Reyes, ha sido siempre en Cortes. A su propia iniciativa se debieron *Las Coronaciones...*, *Libro de los preladados de Zaragoza. Relación de varios Oficios del Reyno de Aragón y personas que los tuvieron*. Como otros muchos humanistas, se interesó por la genealogía en trabajos manuscritos de los que tan sólo conocemos el nombre. *Genealogicae tabulae aliquot, et primum Regum Aragoniae, et illustris Aragoniae familiae Lanuzarum, Arbol genealógico de la antigua e ilustre familia de Viota, Libro de los Linajes del Reyno de Aragón*. Según Miguel Martínez del Villar, también por encargo del arzobispo don Andrés de Bobadilla, escribió un *Tratado de la venida del apóstol Santiago el Mayor a España* que «es, según Latassa, una colección de testimonios sobre la venida de Santiago a España, a que acompaña la historia de la fundación de la iglesia del Pilar de la referida ciudad».<sup>45</sup> A todo esto hay que añadir las anotaciones y comentarios a distintas obras: Muchas advertencias y notas puestas a la crónica de Ramón Muntaner, *Adiciones y advertencias a la Historia de las alteraciones de Cataluña en tiempos del Príncipe Carlos de Viana*, escritas por el P. Fr. Juan Christobal de Galvez de la Orden de Predicadores. Notas que hizo a los seis tomos de los *Anales de Aragón* del Secretario Jerónimo Zurita, *Advertencias a la Historia Antigua de Aragón escrita por Marsilo, Adiciones a las familias y casas nobles de Aragón de don Pedro Garcés de Cariñena, Ilustración y notas al Índice Latino de las cosas y hechos de los Reyes de Aragón*. Se trata de ejemplares propiedad de Blancas que él anotó y comentó y de los que Latassa ofrece noticias sobre sus propietarios y paradero que resultan sumamente

<sup>43</sup> Jerónimo Blancas, *Modo de proceder en Cortes de Aragón...*, publicalo el doctor Juan Francisco Andres de Uztároz, Zaragoza, Diego Dormer, 1641.

<sup>44</sup> Conde de la Viñaza, *op. cit.*, pp. 65-68.

<sup>45</sup> Félix Latassa y Ortín, *op. cit.*, p. 503.

interesantes. Encontrar estos ejemplares permitiría profundidad en el universo cultural de este denostado cronista. De toda esta producción, los *Comentarios* y las *Coronaciones* son obras, que en su apariencia histórica disimulan un claro contenido político e ideológico.

Como amante del mundo clásico y hombre del Renacimiento estuvo interesado en el Itinerario de Antonino Augusto que centró la atención de distintos hombres de letras entre ellos Jerónimo Zurita, Antonio Agustín, Andrés Schotto,...<sup>46</sup> Ese interés se concreto en *Noticias sobre el itinerario de Antonio Augusto y de Theodoro* que Zurita había ilustrado y comentado, también inédito. En 1577 se le encomendó junto con micer Juan Pérez de Nueros la revisión de la segunda parte de los *Anales de la Corona de Aragón* de Jerónimo Zurita. Con Antonio Agustín denunció los falsos cronicones que empezaban a circular por Castilla desde 1580.

Los todavía escasos datos que tenemos de su vida dibujan una rica personalidad que difiere del retrato de hombre ligero y superficial que propone la última historiografía. Su etapa más prolífica fue la década de los ochenta pero ya en los setenta era reconocido como uno de los mas prestigiosos hombres de letras del momento. No de otra manera puede explicarse que fuera designado censor –hoy diríamos evaluador– del trabajo de Zurita, cuando ya se conocía la calidad de la primera entrega. Su autoridad fue reconocida oficialmente pocos años después cuando fue designado cronista del reino. Y es importante saber que se esconde detrás de dicho nombramiento para valorar en su justa medida al elegido. El cargo puede llevar a pensar en un señor obsesionado en la búsqueda de documentos antiguos que una vez estudiados publicaba en gruesos volúmenes pagados por el Reino. Esto era así pero el estudio del pasado tan sólo llenaba una parte de su vida intelectual. Estos hombres eran gentes cultas que se movían en círculos cultos. Tenían una amplísima erudición y un reconocido prestigio dentro y fuera del reino. El ejemplo más notable es el de los Leonardo pero en un contexto parecido se movían Zurita, Costa, Uztárroz, Dormer... Estudiar la vida de un cronista es entrar en contacto con un selecto elenco de personas que se movían por los mismos o parecidos intereses que podemos conocer a través de sus obras y correspondencia y de trabajos eruditos, que nos dejaron sus estudiosos. Jerónimo Blancas no era una excepción. Pertenece a este mundo. Lo que le hace acreedor a la consideración que merece todo hombre que domina una parte de los saberes de su tiempo.

<sup>46</sup> El *Itinerario de Antonino* es una de las principales fuentes de la Antigüedad sobre las calzadas romanas. De ahí el interés que despertó entre los hombres del Renacimiento. En 1600 Andrés Schotto publicó el Itinerario con notas de Jerónimo Zurita. Sobre el tema, José Manuel Roldán, *Itineraria Hispana. Fuentes antiguas para el estudio de las vías romanas en la Península ibérica*, Madrid, 1975. Sobre las ediciones pp. 27-28.

Conoce bien la cultura clásica, es un extraordinario latinista y domina el arte de escribir como reconocen sus críticos y podemos comprobar en la lectura de su obra insignia. La vida licenciada de Jaime I la resume en estos finos términos: «fue, pues, éste monarca en cierta época de su vida menos continente de lo que exigía la decencia».<sup>47</sup> De las hazañas de Fadrique el Grande de Sicilia da cuenta de una manera tan simple como ésta: «prolijo sería el enumerarlas, principalmente habiendo otras que reclaman nuestra atención».<sup>48</sup> Cuando una digresión ha roto el hilo de su discurso y considera llegado el momento de recuperarlo, lo hace con hábil rotundidad: «hagamos punto y volvamos a nuestra narración».<sup>49</sup> Ese amor por lo bien escrito queda recogido al comentar algunos textos sobre el asesinato de Pedro de Arbués: «Al expresarse en lengua latina, comenta, nuestros escritores antiguos desdeñaban tanto la elegancia, que les parecía cosa ridícula buscar la belleza, el método y el ornato; y tenían por más fabulosas las narraciones, cuanto más se apartaban del lenguaje vulgar. Hoy ha mejorado el gusto».<sup>50</sup> Podría ofrecer más ejemplos pero los señalados constatan suficientemente su habilidad literaria y su amor por lo bien escrito. No es extraño que sus *Comentarios* causaran admiración entre los latinistas.

Sabemos por sus obras y correspondencia que se carteaba con prestigiosas figuras del mundo de las letras. Entre otros, con el zaragozano Antonio Agustín, arzobispo de Tarragona y uno de los grandes humanistas de su tiempo; el maestreescuela de la catedral de Toledo don Antonio de Cobarrubias, jurista y amigo del Greco; el padre jesuita Jerónimo Román de la Higuera, autor, entre otras cosas, de unos falsos Cronicones; García de Loaysa preceptor de Felipe III y cardenal in pectore a quien dedica los *Comentarios*; el historiador y arqueólogo Ambrosio de Morales defensor de Zurita frente a Santa Cruz; el erudito y amigo Carlos Sigonio italiano; Tomás Correa profesor de letras humanas en Bolonia; Juan Pedro Masci jesuita historiador de Indias; el humanista Onofre Panvino, Francisco Peña, el padre Andrés Schotto... En sus *Comentarios* confiesa su amistad con Zurita a quien corrige algún dato de sus *Anales*. Él mismo nos hace partícipes de esa relación cuando en sus *Comentarios* confiesa: «Días atrás nos obsequió nuestro amigo Zurita con una copia de esos documentos (los privilegios de la Unión) que hoy escasean tanto».<sup>51</sup> Una extensa nómina de amigos y colegas que está reclamando desde hace tiempo un estudio en profundidad de sus inquietudes y relaciones.

<sup>47</sup> Jerónimo Blancas, *Comentarios...*, *op. cit.*, 150.

<sup>48</sup> *Ibidem*, p. 171.

<sup>49</sup> *Ibidem*, p. 151.

<sup>50</sup> *Ibidem*, p. 250.

<sup>51</sup> Jerónimo Blancas, *Comentarios...*, *op. cit.*, p. 164, n. 1.

Blancas es mucho más que los *Comentarios*. Esto parece evidente pero también lo es que, a pesar de ello, esta obra ha forjado y sostenido la opinión sobre él desde su aparición hasta la actualidad. Primero, como ya he señalado, se celebró su erudición y su pluma. Después estas virtudes quedaron sepultadas por un aluvión de descalificaciones construido sobre la convicción de haber hecho de la mentira el sostén de sus tesis. Ambos juicios son hijos de tiempos distintos. Durante las centurias de la modernidad, cuando se ajustaba a los presupuestos culturales dominantes, fue insistentemente encomiada. Después, cuando la Historia aspiraba a conseguir el prestigio y la seguridad de las ciencias, fue analizada siguiendo los principios de la, ahora calificada, como Historia positivista. Entonces perdió su secular consideración. Sin la consistencia documental, todo el edificio levantado por el segundo de los cronistas fue calificado de pura invención. La condena se extendió también a su autor que fue acusado de mendaz. Salvo contadas excepciones, ya próximas a nuestro tiempo, esa es la consideración, que ha merecido entre los profesionales de la Historia. Aunque el aprecio de su tiempo invitaba a la reflexión y a preguntarse el porqué de los elogios, poco habría que añadir a la catalogación de obra imaginada, si realmente los *Comentarios* hubiesen sido concebidos como una obra de Historia según el modelo que se impone desde la segunda mitad del siglo XIX. Cuestión que parece imposible, salvo que Jerónimo Blancas hubiera tenido el don divino de la omnisciencia. Tampoco se podría objetar mucho, si su pretensión hubiera sido ofrecernos unos *Anales del Justicia*, siguiendo el modelo de sus compañeros de oficio. Ni siquiera si hubiese seguido caminos enrevesados para construir su discurso. Nada de esto parece haber ocupado la intención del sucesor de Zurita. Una lectura reposada de la obra –el estudio en profundidad lo dejo para otros con más tiempo y mejor preparados–, algunas investigaciones relacionados con Blancas, mencionadas hace un momento, y el nivel de nuestros conocimientos sobre la Historia y las doctrinas políticas del siglo XVI permiten una interpretación distinta a la dominante, que, a mi entender, se ajustan más a los contenidos de la obra y a las intenciones de su autor.

Desde luego, no parece que Jerónimo Blancas concibiera su trabajo como una obra de historia ni como una monografía del Justicia. El interés por el alto magistrado le llevó a publicar unos fastos –registros– «presentados –según su propia confesión–, al principio toscos y desaliñados, como prenda de amor á la patria».<sup>52</sup> Ahora, según el mismo anunciaba, lo hacía de una manera más ordenada y rica, aunque su intención primera de estudiar la institución se extendió a otros temas: los reyes, los ricoshombres y mesnaderos, los justicias, las Cortes y los antiguos nombres y magistrados... que dejaron obsoleto el título *Comentarios á los Fastos sobre los Justicias de Aragón* y le llevaron a sustituirlo por el

<sup>52</sup> *Ibidem*, p. 3.

conocido *Comentarios de las cosas de Aragón*, que se ajustaba más a los contenidos aunque todo él estaba supeditada, según repite en distintos momentos, al lev motiv original: el Justiciazgo.

Claro que si su propósito era un estudio documentado de la institución, según el modelo impuesto por Zurita, el hombre sujeto al documento –no hablo de un estudio siguiendo los principios de una ciencia histórica que todavía tardaría varios siglos en aparecer– llama la atención el título. No utiliza el termino historia, crónica o anales sino *Commentarii*. Tampoco el de reino, Aragón, Justicia.. en su lugar se sirve de la expresión *Aragonensium rerum*. Si el título refleja las intenciones del autor y la naturaleza de los contenidos, aquí habrá que concluir que sobre el hecho histórico primaban otros intereses. Su objetivo no era la historia del Justicia ni del Reino sino el estudio de aquellas cosas que, por definición, lo hacían distinto, diferente de los otros. Tampoco se trata de un análisis en profundidad sino de una glosa. Pretende ocuparse de lo peculiar, de aquello que lo hace diferente. De lo identitario, utilizando términos tan en boga en la deprimente actualidad hispana. Y lo peculiar era la institución del justiciazgo y otros asuntos menos rimbombantes pero que ayudan a señalar las diferencias entre Aragón y los otros. Expresiones como «progresos de nuestras cosas» o «nuestras cosas», «los nuestros»,... diseminadas por el texto, avalan esa preocupación por destacar lo peculiar, lo aragonés. El constitucionalismo en definitiva.

Ese compromiso «identitario» o, lo que es lo mismo, con el ordenamiento político aragonés aparece también en las *Coronaciones de los serenísimos Reyes de Aragón*. En la dedicatoria a Felipe II, escrita el 27 de octubre de 1585, le decía «que aunque este reyno, tomando el tamaño del, parezca un rincencillo, al respecto de los otros Reynos, y Señoríos tantos, y tan grandes, en que Dios nuestro Señor tiene puestos a V. M. por inmediato Lugarteniente suyo en lo temporal; que verdaderamente es la mayor Monarquía, que ha avido en el mundo: con todo esso ha tenido, y tiene cosas particulares, muy señaladas, notables y dignas de saberse, en que se ha diferenciado mucho de otras Provincias, y Reynos, mayores y dellas son la manera del proceder en las Cortes: y en estas de las Coronaciones, y juras». <sup>53</sup> Lo importante de Aragón, pretendió decirle al soberano –la obra no se publicó hasta 1641–, no estaba en su población, ni en su extensión, ni en su riqueza, sino en sus leyes.

Blancas se presenta, entonces, como un abanderado del constitucionalismo frente a la otra tendencia, la absolutista, que dominaba Europa. Una militancia que era ampliamente compartida por las elites dirigentes del reino. La interesantísima carta a Loaysa nos ha dejado este precioso testimonio. Al parecer Jerónimo Zurita andaba en lenguas porque «la trato, a la institución del Justicia, harto superficialmente siendo este

<sup>53</sup> Jerónimo Blancas, *Coronaciones ... op. cit.*, s.p.

el vínculo de nuestra república y el fundamento de nuestra concordia civil y doméstica, ya no debía, dicen escribirse tan a la ligera, ni con tanta parsimonia, ni mucho ménos, con ambigüedad. Pero nosotros le creemos tan diligente como el que más en sus investigaciones históricas. Embarazado con la magnitud de su obra, no le fue posible trabajar con esmero cada una de sus partes. Esto fué lo que á nosotros nos movió por fin á escribir sobre el mismo asunto, mas no con la misma amplitud que él, sino compendiosamente, esperando, si fuese posible, abarcar de un solo golpe de vista nuestra historia entera».<sup>54</sup> Otros testimonios confirman ese mismo sentimiento. El 28 de septiembre de 1580 los diputados escribían a don Antonio Agustín, congratulándose de la próxima aparición de la obra. «Muchos días ha, le comunicaban, que en este reino deseamos tener escritas en particular las cosas que tocan al cargo del Justicia de Aragón, y como vuestra señoría ilustrísima muy bien sabe es el amparo y defensa de nuestras leyes, que aunque lo que importa que es su jurisdicción y poder, está bien claro y harto fundado en nuestros fueros, todavía su institución y de los que la han tenido no tenemos casi nada escrito, y por esto habemos deseado siempre hiciese alguno se aficionase a tratar de esto en particular, lo qual entendiendo Jerónimo Blancas,...» publicó los días pasados los nombres y años de mandato de los Justicias «con que dio universal contentamiento á todo este Reyno, y mayor con lo que allí prometió de publicar con el tiempo esto que tanto deseamos... qualquier gasto que se ofrezca en la publicación de esta obra lo tenemos por muy bien empleado, pues en ella no sólo se trata de nuestros Reyes y Reino, pero aun deste magistrado que es la suma de las libertades».<sup>55</sup> Unos años más tarde, de nuevo las palabras del Consistorio ayudan a definir la condición de los *Comentarios*. El 19 de noviembre de 1587, en carta al Justicia, consideraba que reunían «cosas deste reyno muy importantes y dignas que sean sabidas y entendidas por los naturales del... de su publicación ha de redundar mui grande honor y autoridad a dicho magistrado y a todo este Reyno, assi en los Reynos y señoríos de Su Majestad como en los extrangeros por estar como está compuesto en latín».<sup>56</sup> La obra nacía del compromiso político y social de su autor, de su identificación con el pactismo y del amor, según sus palabras, a su patria y como señalan las máximas autoridades debía redundar en honor y autoridad del Justicia que «es la suma de las libertades».

Los *Comentarios* no es una monografía sobre el Justicia, aunque ilustrar al magistrado sea, en apariencia, su principal objetivo. En realidad, el motivo que transpira desde su primera página a la última es la defensa del modelo político aragonés, de «la libertad» encarnada en la ley y

<sup>54</sup> Jerónimo Blancas, *Comentarios...*, *op. cit.*, p. 2.

<sup>55</sup> Conde de la Viñaza, *op. cit.*, p. 67.

<sup>56</sup> *Idem*.



defendida y garantiza por el Justicia, que presenta como una constante de los aragoneses a lo largo de la historia. A su estudio, al del Justicia o al de la libertad, que bien podrían considerarse sinónimos, se suman los otros temas, que enriquecen el motivo original. No es un trabajo sobre el pasado según las categorías de la Historia convencional ni siquiera según los supuestos de los *Anales*. Dicho esto, advertiré que una parte de sus contenidos tiene incuestionable valor histórico. Se extiende desde el siglo VIII hasta el XVI. Un tiempo enorme, aunque no por los nueve siglos que se cuentan. Éste es un inconveniente menor frente al gran problema, como señala el mismo Blancas, el documental. Su talón de Aquiles son las fuentes y sabemos que sin ellas no hay Historia. Los primeros siglos de la Edad Media son tiempos indocumentados tanto cuanto más nos alejamos del presente. Para las primeras centurias no cuenta con otras referencias que las ofrecidas por los llamados antiguos y de ellos se sirve para ilustrar ese mundo sin testigos. Con ellos elabora la historia de la primera Edad Media en la que según estos autores tuvo origen el reino y el Justicia. Esas son sus autoridades. Después, el discurso se sustenta sobre documentación contrastada que va creciendo a mediada que avanza el tiempo. La cronología o, si se quiere, las fuentes dividen, permiten dividir, el estudio en dos partes. Una primera elaborada sobre la cronística medieval y una segunda construida sobre documentación. El estudio de la institución del Justicia, que se corresponde con los siglos XIII-XVI, se cimenta sobre los fueros y los foristas y tiene un elevado grado de fiabilidad. Esas páginas constituyen una buena síntesis sobre la evolución de la institución desde 1283<sup>57</sup> hasta Juan de Lanuza IV y recogen sus etapas más importantes. Bajo el caparazón de tratado político, unas decenas de páginas son además estudio del pasado sustentado sobre sólidas fuentes.

Los críticos no han reparado ni en la naturaleza de la obra, ni en su temática, ni en la cronología y su incidencia sobre el valor histórico de los contenidos, ni tampoco en el hecho de que los Comentarios son un documento magnífico sobre el siglo XVI y el constitucionalismo aragónés. De las 481 páginas tamaño folio que tiene la edición en castellano sólo han captado su atención las dedicadas a los orígenes del reino. Más aún, la opinión se ha formalizado a partir del epígrafe: «Leyes antiguas llamadas Fuero de Sobrarbe.—Institución del magistrado Justicia de Aragón». Este capítulo ha sido el responsable de todos los improprios que ha recibido la obra y su autor. Blancas ha sido acusado de mendaz y de

<sup>57</sup> El origen histórico del Justicia ha sido fijado en las Cortes de Ejea de 1265. Sin embargo, considero que el magistrado que se erige en juez entre el rey y el reino nace con el Privilegio General de 1283 y está plasmado en el punto tres del mismo. Lo anterior es simplemente un juez entre el rey y los nobles. Vid. Gregorio Colás, «Los Fueros de Aragón y su dimensión social», en Gregorio Colás (coord.), *Fueros e Instituciones aragonesas*, Zaragoza, Mira Editores, 2013, p. 60.

inventor de los Fueros de Sobrarbe. Así las cosas, parece necesario averiguar qué hay de verdad en esta dura condena.

Frente a quienes le han tratado de faltar a la verdad, Jerónimo Blancas advierte incansablemente de la fragilidad de los materiales que está obligado a manejar. Podemos pensar incluso que le atormenta el terreno en el que tenía que moverse. Esta desazón explica, en mi opinión, que principie su carta dedicatoria a García de Loaisa, informándole de la dificultad de su empresa por la brutal falta de documentación sobre los tiempos remotos y no tan remotos de Aragón. «Tan difíciles y oscuras sobremañera son nuestras antigüedades, escribe, como de ningún modo creo lo ignoras tu, eruditísimo Loaisa, que no ya los acontecimientos de los primeros siglos, sí aun las hazañas de nuestros abuelos apenas las sabemos nosotros mas que de una manera confusa y desordenada». Seguidamente indica que «son muchas y de índole diferente las causas de esta –así califica la pérdida– fatalidad». <sup>58</sup> Apunta entonces las desgracias sufridas por el monasterio de San Juan de la Peña donde «estaban allí depositados los originales de los antiguos privilegios y los documentos públicos, todo fue devorado por el incendio». <sup>59</sup> Señala después el expolio de Ramón Berenguer IV que se llevó las escrituras depositadas más tarde en el mismo lugar. Finalmente «quien dio al traste con casi todas nuestras antigüedades, fue el rey D. Pedro en otras Cortes de la misma ciudad al rasgar con aquiescencia de todo el Reino aquellos dos turbulentos privilegios de la Union, intentando y consiguiendo destrozarse y quemar no sólo los documentos á ella referentes, sino otros muchos públicos y particulares. De modo que con dificultad se halla entre nosotros un solo testimonio de escribanos, una sola escritura original anterior á la mencionada fecha –1348–». <sup>60</sup> Las consecuencias de tales destrozos eran deplorables. «De ahí, el hallarse completamente oscurecida la memoria de nuestra antigüedad; de ahí tantas y tan grandes disputas entre los escritores, ya sobre los orígenes del Reino, ya sobre sucesión de reyes, ya sobre cronología, hasta tal punto, que un ilustre historiador contemporáneo ha podido, y con razón, suscitar nuevos reyes cuyos nombres no habían hasta hoy sonado entre nosotros». <sup>61</sup> Finalmente lamentaba, como era de esperar, semejante pérdida y criticaba el descuido y la dejadez de los antepasados que no guardaron registros de hechos tan importantes.

Tras exponer la situación de las fuentes, describía con detalle sus esforzadas pesquisas a la búsqueda de un mínimo rastro que le permitiera construir sobre sólido. «Registramos, dice, los archivos del Reino, y de las iglesias de Nuestra Señora del Pilar y de Santa Engracia; revolvimos

<sup>58</sup> *Ibidem*, p. 7.

<sup>59</sup> *Idem*.

<sup>60</sup> *Ibidem*, 8.

<sup>61</sup> *Idem*.

muchos documentos de los monasterios de San Juan de la Peña, de Ovarra, de San Victorian y de Montearagón; hicimos además investigaciones en otras ciudades é iglesias antiguas; consultamos después las bibliotecas de varios particulares, y entre otras la del Excmo. Señor Arzobispo D. Fernando; leimos los códices y observancias de los antiguos fueristas Vidal de Canellas, obispo de Huesca; Jimeno Pérez de Salanova, Justicia de Aragón; Juan Patos, Jaime del Hospital; Juan Antich de Bages y Miguel de Molino. Y para no omitir cosa alguna de cuanto nos hemos valido para llevar á cabo este trabajo, nos sirvió de no poco un legajo de memorias antiguas proporcionado por el doctor D. Carlos Muñoz... Pero mas que todos cooperó con su ayuda nuestro íntimo amigo, al que tan bien conoces, el maestro Diego Espes». <sup>62</sup> Un extraordinario trabajo que no le ha reportado resultado alguno. Al finalizar su itinerario no tiene nada de sustancia. Sus quejas, le venía a decir a su interlocutor, Loaisa, no son invenciones que disimulan pereza o incompetencia. Confirman un hecho constatado. Si hubo o pudo haber algo, en algún momento, se perdió.

Pero hay más en esta sentida epístola. Tras dar cuenta de la penuria documental y de su itinerario, pasa a informarle de los materiales, siempre secundarios, que ha debido utilizar. Ha leído, y no se trata simplemente de una enumeración de autores como afirma Antonio Peiro, a Alonso el Sabio, el arzobispo de Toledo don Rodrigo; la Crónica de San Juan de la Peña, la Crónica de los Reyes de Navarra del príncipe don Carlos de Viana, Emilio, los Anales Francos, Vicencio, Blondo, Sabélico, al guipuzcoano Garibay, a Ambrosio de Morales, Onofre Panvinio, la historia de Aragón del último arzobispo de la casa real y nieto de Fernando II de Aragón don Hernando de Aragón,... y otros que cita con el genérico y conocido antiguos o, bajo el impersonal, escritores modernos. La consulta de la literatura, que podía alumbrar el oscuro pasado aragonés, resulta exhaustiva. Parece sugerir que él es responsable material de la obra pero su discurso es el resultado de la inspiración de otros muchos que le han precedido. Tenían razón los contemporáneos cuando lo calificaban de erudito. Ha leído a los de antes, que le han precedido, y a los de su tiempo. Por eso, por la información recogida y por la presentación, los *Comentarios* muestran un trabajo serio y extraordinariamente documentado. Incluso su construcción parece admirable. Todo este esfuerzo y los méritos que encierra han pasado desapercibidos.

Esa primera y general advertencia sobre la documentación, que abre el libro, se repite después, particularmente, al tratar los grandes temas y otros de menor entidad. En el capítulo «Leyes antiguas llamadas fueros de Sobrarbe...» ya conocido, vuelve a denunciar los inconvenientes, que encierra su conocimiento. «La injuria de los tiempos

<sup>62</sup> *Ibidem*, p. 10.

las há sepultado en el más completo olvido, robándonos su conocimiento, así como el de otras muchas antigüedades, que bien merecían ser de todos conocidas». <sup>63</sup> En otras palabras, nada original ha llegado hasta nosotros. Tan sólo «algunos fragmentos, conservados por el príncipe Carlos y por algunos otros escritores, es lo único que poseemos en esa materia, de la que ahora vamos a ocuparnos con brevedad. Ellos son –esos fragmentos y esos escritores que los han recogido–, casi los principales elementos de nuestra república, y contienen larvada en su seno la institución del Justicia de Aragón, objeto primordial de nuestro trabajo». <sup>64</sup> Después esculpe esas leyes que ha tomado prestadas de Carlos de Viana y de otros.

De la misma manera actúa en asuntos de segundo orden. Al tratar sobre los condes de Aragón, detalla que «no tenemos, ni mucho menos, todas las noticias ni toda la exactitud que fueran apetecibles en este asunto. Es tan dificultoso, como conveniente sería, el fijar la cronología, de cada uno por la pasmosa divergencia que hay entre unos y otros historiadores». En ocasiones llega más lejos. «Decimos desde luego haber aspirado á desentrañar un punto (el origen de los ricoshombres) tan difícil y penoso; pero confesamos estar muy lejos de haberlo conseguido». <sup>65</sup> Por lo demás, es abundante en el texto la presencia de vocablos que significan opinión e indican la naturaleza del aserto que está defendiendo.

La documentación es el gran problema pero no el único. Tampoco la historiografía facilita su comprometida tarea y también ahora da detenida cuenta de sus miserias. «Extrañeza y asombro, dice, causa el ver la divergencia grande que reina entre los escritores al hablar de nuestras cosas, y mayor aún al desenvolver los orígenes de nuestro Reino. Esto nos ha puesto en el deber de suspender nuestra marcha y dirigir una ojeada á todos estos puntos, y manifestar los fundamentos de la opinión, á que sobre ellos hemos dado la presencia en nuestra historia». <sup>66</sup> La misma situación encuentra en el alumbramiento del Justicia. «Causa no poca extrañeza, afirma, el ver cuánta variedad de opiniones, sobre todo en este punto, del origen, hubo entre nuestros escritores antiguos, y no sólo entre los historiadores, sino también entre los legislas y glosadores de nuestros Fueros. Al procurar ellos hacer algunas observaciones prácticas, é ilustrar, aunque harto pobremente, el tema tan importante como difuso texto de las leyes, son más parcos de lo que fuera justo, tanto respecto de éstas, como sobre los principios del Reino y del Justiciado». <sup>67</sup>

<sup>63</sup> *Ibidem*, p. 37

<sup>64</sup> *Idem*.

<sup>65</sup> *Ibidem*, p. 277.

<sup>66</sup> *Ibidem*, p. 57.

<sup>67</sup> *Ibidem*, p. 269.

En el capítulo Dignidad del Justicia de Aragón, detalla que ha seguido a Johan Ximénez Cerdán, a Molino y a otros pero además precisa que Molino es deudor de Cerdán, de Salanova y del justicia Martín Segarra. Después lamenta que Vidal de Canellas hable parcamente de la fundación del Justicia y más, si cabe, que haya servido de modelo a todos los demás. «Por las mismas huellas, del obispo de Huesca, vemos que caminaron todos los observadores de nuestros Fueros, tratando este argumento con sobrada concisión y laconismo...».<sup>68</sup> La información no es desde luego la mejor de las posibles. Opiniones encontradas, seguidismo y laconismo son algunas de sus deficiencias. Con todo ello advierte que no puede llevar muy lejos su proyecto pero eso es lo que tiene y con eso avanzará hasta donde le sea posible.

A lo largo de su estudio reitera una y otra vez la debilidad de los datos con los que cuenta. Su insistencia en la falta de fuentes y en las limitaciones historiográficas es tal que sólo los crédulos se han podido sentir engañados. La reiteración de la denuncias muestra la condición de las tesis que se están defendiendo y permite posicionarse ante las mismas. Evidentemente no era esa su intención pero eso es, en definitiva, lo que consigue con su crítica documental e historiográfica. Indudablemente tan sólo aspiraba a mostrar las dificultades de su empresa, en la que creía firmemente, pero sus denuncias han dado libertad al lector para seguir sus tesis o rechazarlas. Parece duro acusarle de mendaz y deshonesto.

Tampoco fue el inventor de los Fueros de Sobrarbe. Pero no estoy diciendo nada nuevo. Ya lo señaló Tomás Ximénez de Embún. «Para completar y redondear tan fantástico edificio», escribe, «Blancas dio también compaginidad y enlace á los errores y opiniones acerca de los primitivos fueros,... y presentó en latin, imitando el lenguaje y estilo de las doce tablas, esas supuestas leyes fundamentales de Sobrarbe; de las que, cuatro, resumían el fuero de alzar rey en Navarra alegado por el Principe de Viana; y las dos restantes, formulaban la pretendida institución del Justiciazgo y el pacto de elegir nuevo rey: con esto las invenciones todas relativas á los orígenes de nuestra historia, adquirieron su desarrollo y total complemento; las fábulas de Tomich (catalán), Bages (valenciano), Boades (catalán) y Vagad (aragonés), se amalgamaron y refundieron con las de Sagarra, Cerdan, Bages y Molino; viniendo á formarse de todas ellas un solo cuerpo de doctrina, una gran leyenda, laboriosamente elaborada, con errores y preocupaciones de más de tres siglos».<sup>69</sup> La aportación y la deuda intelectual de Blancas queda bien recogida en estas palabras, aunque hayan servido de poco. Ni Ximénez de Embún supo interpretar su significado ni, en consecuencia, atenuó su

<sup>68</sup> *Ibidem*, p. 273.

<sup>69</sup> Tomás Ximénez de Embún, *op. cit.*, p. 32.

condena, ni, al parecer, su texto fue conocido por el resto de los historiadores que después han condenado a nuestro cronista. Mucho después, en 1968, el norteamericano Ralph E. Giesey en su *If not, not*<sup>70</sup> ofreció un concienzudo estudio sobre la paternidad de los Fueros de Sobrarbe que, además, resumió y representó en un extraordinario diagrama. Me ha parecido tan importante el documento que he considerado oportuno adjuntarlo a estas páginas.

### Deuda historiográfica de Jerónimo Blancas<sup>71</sup>

Las que muestra el cuadro adjunto fueron las fuentes que sustentan los textos más polémicos de Blancas. Todas ellas bastante anteriores a 1588. Como detalla el mismo Giesey, «todo lo que Jerónimo de Blancas necesitaba para componer sus falsos Fueros de Sobrarbe a fines del siglo XVI existía más de cien años antes, en la crónica de Carlos de Viana y en el relato de Sagarra, fuentes ambas que él conocía de primera mano». <sup>72</sup> Tampoco ha sido tenida en cuenta la afirmación del historiador norteamericano que va mucho más lejos: «Blancas fue un gran erudito de su tiempo y mi acusación de que ayudó a propagar el mito –particularmente por medio de los Fueros de Sobrarbe, que hemos etiquetado de falsos para facilitar nuestra exposición– no pretende descalificarlo ni dejarlo en mero fabulador; la historiografía positivista ya lo ha hecho demasiadas veces y su efecto es empobrecedor». <sup>73</sup> Buen resumen de la historiografía sobre Blancas que se limitó a repetir lo que ya habían dicho otros. Su responsabilidad consistió en haber resumido en frases sencillas, elegantes y fáciles de memorizar los toscos textos medievales, y otros que no lo eran tanto, con un claro propósito pedagógico e ideológico que, por lo demás, nunca buscó la subversión sino consolidar el orden político, que había recibido de sus antepasados, amenazado por el autoritarismo regio.

No fue el inventor de los Fueros de Sobrarbe, según han demostrado Giesey y advirtió Ximénez de Embún, ni pretendió engañar a nadie, como se deduce de sus propias palabras. De ahí que llame la atención la contundencia con la que ha sido medido. Es verdad que si la Historia precisa de documentos y estos no existen, las páginas dedicadas a los inicios del reino no son un estudio del pasado. Los *Comentarios* tienen mucho de fábula y su autor de fabulador y desde estrictas categorías

<sup>70</sup> Ralph E. Giesey, *The oath of the Aragonese and the legendary laws of Sobrarbe*. New Jersey, Princeton University, 1968. Apéndice III, pp. 245- 251. He utilizado la cuidada traducción de la obra de Virginia Tabuenca, que por azares del destino ha quedado inédita. Desde aquí quiero agradecerle muy sinceramente su gentileza que ha sido muy importante para mi trabajo.

<sup>71</sup> Ralph E. Giesey, *op. cit.*, pp. 247-252.

<sup>72</sup> Ralph E. Giesey, *op. cit.*, p. 87.

<sup>73</sup> *Ibidem*, p. 114.

<p>FUERO GENERAL DE NAVARRA (ED. PAMPLONA, 1869)</p> <p>Título I. De reyes et de huestes, et de cosas que taynnen á Reyes et á huestes</p> <p>Capítulo I. Cómo deven levantar Rey en España et cómo les deve eyll jurar</p>	<p>CARLOS DE VIANA CRÓNICA DE NAVARRA (ED. PAMPLONA, 1843)</p> <p>Cap. VI. Este es el primer capítulo lo que los navarros é aragoneses establecieron en su fuero general</p>	<p>JERÓNIMO DE BLANCAS COMENTARIÍ (1588) «DE ANTIQVO IURE SUPRABIENSE FORO»</p> <p>Uti futurus Rex, quandoquidem ad eum ultro, ac sponte Regnum iam é Mauris eripti, ac promoveri coeptum deferebatur, de legibus observandis, ac libertate Regni tuenda, tum iurisiurandi religione, tum etiam ipsarum legum vi, ac potestate premeretur, Ipsae vero leges huiusmodi fuere.</p>	<p>EL RELATO DE SAGARRA MIGUEL DE MOLINO REPERTORIUM (1513)</p> <p>Libertatum aragonensium o rigo in prima conquista ab antiquis didici. Quod aragoneses de seipsis paribus et sociis in armis pedibus elegerunt in regem suum Enecum de Aricsta, alias secundum cronicam aragonum vocabatur don Garci Ximenez qui fuit genere gotorum.</p>
<p>E fue primerament establecido por Fuero en Espayna de Rey alzar por siempre, porque ningún Rey que iamas sería non lis podies ser malo, pues conceyillo zo es pueblo lo alzavan, et le davan lo que eyllos avian et ganavan de los moros</p> <p>[1] primero que les iuras, antes que lo alzassen sobre la cruz et los santos evangelios, que los tovies a drecho, et les meioras siempre lures fueros, et non les apeyoras, et que les desfizies las fuerzas,</p>	<p>Nos ricoshombrs, caballeros é infanzones, é hombres de buenas villas de Navarra é Aragón, como aqueillos que siempre tovimos hermandat é buena compañía, establecemos primerament, por fuero de levantar rey para siempre; é por que ningún rey non nos pueda ser malo, pues que consejo, es á saber pueblo lo levanta é le damos de lo que tenemos é ganáremos de los moros.</p>		
<p>[1] primero que les iuras, antes que lo alzassen sobre la cruz et los santos evangelios, que los tovies a drecho, et les meioras siempre lures fueros, et non les apeyoras, et que les desfizies las fuerzas,</p>	<p>Primerament que nos iure ante de lo alzar sobre cruz é sanctos evangelios que nos tendrá a drecho, é amejorará siempre nuestros fueros, é no los apeorará, é que desfiará las fuerzas,</p>	<p>[1] IN. PACE. ET. IUSTITIA. REGNUM. REGITO. NOBISQ. FOROS. MELIORES. IRROGATO.</p>	

FUERO GENERAL DE NAVARRA (ED. PAMPLONA, 1869)	CARLOS DE VIANA CRÓNICA DE NAVARRA (ED. PAMPLONA, 1843)	JERÓNIMO DE BLANCAS COMENTARI (1588) «DE ANTIQVO IURE SUPRABIENSE FORO»	EL RELATO DE SAGARRA MIGUEL DE MOLINO REPERTORIUM (1513)
[III] et que parta el bien de cada tierra con los ombres de la tierra convenibles á ricos ombres, á cavaylleros, á yfanzones, et á ombres bonos de las villas, et non con estranios de otra tierra	é que partirá el bien de cada tierra con los hombres deilla, convenibles á los ricos hombres caballeros é infanzones é hombres de buenas villas, é non con estrañios de otra tierra	[II] E. MAURIS. VINDICABUNDA. DIVIDUNTUR. INTER. RICOSHOMMES. NONMODO. SED. ETIAM. INTER. MILITES. AC. INFANTIONES. PEREGRINUS. AUTEM. HOMO. NIHIL. INDE. CAPTO.	
Et si por ventura aviniesse cossa que fuesse Rey ombre de otra tierra, ó de estranio logar ó de estranio lengoage, que non lis adviesse en essa tierra mas de V.º en vayllia, ni en servitio de Rey hombres estranios de otra tierra	E si por ventura aconteciese que fuese rey hombre de otra tierra, ó de estrañio logar, ó de estrañia lengoa que non traya consigo mas de cinco, ni en valia ni en su servieio, hombres estrañios de otra tierra	[III] IURA. DICERE. REGI. NEFAS. ESTO. NISI. ADHIBITO. SUBDITORUM CONSILIO.	
[III] Et que Rey ninguno que no oviesse poder de fazer Cort sin consceyo de los ricos ombres naturales del Regno	E que rey nenguno haya poder nunca de fazer corte sin conssejo de sus ricos hombres naturales del regno	[IV] BELLUM. AGGREDI. PACEM. INIRE. INDUCIAS. AGERE. REMVE. ALIAM MAGNI. MOMENTI. PERTRACTARE. CAVETO. REX. PRAETERQUAM. SENIORUM. ANNVUENTE. CONSENSV.	
[IV] ni con otro Rey ó Reyna, guerra ni paz, nin tregoa non faça, ni otro granado fecho ó embargamiento de Regno sin consseyllo de XII ricos hombres ó XII de los más ancianos sabios de la tierra.	ni con otro rey ó reyna guerra ó paz, nin tregoa non faça ni otro granado fecho ó embargamiento del regno sin conssejo de doce ricos hombres ó doce de los más más ancianos sabios de la Tierra		



<p>FUERO GENERAL DE NAVARRA (ED. PAMPLONA, 1869)</p>	<p>CARLOS DE VIANA CRÓNICA DE NAVARRA (ED. PAMPLONA, 1843)</p>	<p>JERÓNIMO DE BLANCAS COMENTARIJ (1588) «DE ANTIQVO IURE SUPRABIENSE FORO»</p>	<p>EL RELATO DE SAGARRA MIGUEL DE MOLINO REPERTORIUM (1513)</p>
<p>A esto le sigue una breve cláusula del juramento relativa a asuntos fiscales y después un resumen de la ceremonia de «alzar rey»: El rey vela la noche de la víspera y el día de la ceremonia asiste a misa. Después es levantado en un escudo por los ricoshombres quienes le aclaman tres veces «¡Real!; Real!; Real!». El rey hace entonces una donación generosa y se le ciñe su espada. Ese día no se nombran más caballeros. Finalmente, los ricoshombres y los demás nobles presentes profesan su fidelidad al rey y le besan la mano.</p>		<p>[V] NE. QVID. AVTEM DAMNI. DETRIMENTIVE. LEGES. AVT. LIBERTATES. NOSTRAE. PATIANTUR. IUDEX. QUIDAM. MEDIUS ADESTO. AD. QUEM. A. REGE. PROVOCARE. SI. ALIQUEM. LABSERT INURIASQ. ARCERE. SI. QUAS. FORSAN. REIPUB. INTVLERIT. IUS. FASQ. ESTO.</p>	<p>[V] Et in eadem electione sive die elegerunt unum de de seipsis in iustitiam aragoniae, qui esset iudex inter regem et súbditos suos super omnibus hiis quae rex faceret vel peteret contra eos, vel econtra.</p>
		<p>[VI] SI. CONTRA. FOROS. AVT. LIBERTATES. REGNUM. A. SE. PREMI. IN FVTVRUM CONTINGERET. AD. ALIUM. SIVE. FIDELEM. SIVE INFIDELM. REGEM. ADCINCENDUM. LIBER. IPSI REGNO ADITUS. PATERET.</p>	<p>[VI] Et condicionarunt potestatem regis quod nisi ipse et sui successores regerent iuxta foros datos et dandos quod possent sibi eligere regem etiam pagánum et de hoc concessit privilegium aragónensibus quod tempore unitatis [leáse «unionis»] ultime renunciatum extitit et cancellatum prehabito tractatu alias nolebat aragóneses renunciare.</p>

históricas poco cabría objetar a su catalogación. Pero lo que llama la atención no es tanto la empobrecida opinión que ha merecido como el ensimismamiento de sus críticos cuando otros muchos escritores de los tiempos medievales y modernos se distanciaron tanto de la realidad como nuestro protagonista y, sin embargo, en modo alguno, provocaron reacciones semejantes. Esa dureza y la recreación en la crítica inducen a pensar que el delito de Blancas no ha estado en las, ahora, supuestas mentiras e invenciones. Su auténtico delito ha consistido en haber puesto a disposición del lector todo eso que estaba disperso en textos de difícil acceso, en haberlo hecho de manera brillante y, sobre todo, en la defensa a ultranza de la ley como norma y garantía de libertad. Ni la primera ni la segunda han gozado de excesivas simpatías entre los hispanos. Jerónimo Blancas aparece así como un peligroso ideólogo y un crítico del absolutismo mucho antes de los revolucionarios franceses y de los liberales. Su obra es, además, un testigo permanente de la sin razón de Felipe II. Estas son posiblemente las verdaderas razones de su caída en desgracia aunque ninguna de ellas contaba para los hombres de los tiempos modernos que tenían baremos bien distintos.

Esa conciencia de estar moviéndose en terreno pantanoso y la necesidad de informar al lector de cuanto está haciendo afloran de nuevo en el ensamblaje de los frágiles materiales de que dispone. Con total transparencia describe el camino que ha seguido desde la fijación de los hechos hasta la elaboración del texto que reconstruye el pasado. Su forma de proceder es además, y sobre todo, el medio de demostrar que su discurso lejos de ser una invención está sostenido por razones que para él, debemos suponer, eran convincentes. Su condición, se me ocurre pensar, era semejante a la del creyente que necesita demostrar la verdad de su fe. De ejemplo, aunque parezca desmedido, podría servir Santo Tomás y sus cinco vías para llegar racionalmente a la existencia de Dios. Blancas está convencido de ese primigenio acuerdo entre los aragoneses y su primer monarca que dio paso a la constitución, a la monarquía electiva y limitada y a la instauración secular de la libertad. Lo dice con rotundidad cuando habla de la potestad del Justicia y la historiografía: «Esa incuria en puntos tan importantes y luminosos, es digna de censura, tanto mas severa, cuanto mas poderosamente ha contribuido á que juzguen algunos por incierto lo que nunca fué dudoso, y á que duden otros de lo que siempre se tuvo por verdadero y evidente. Pero de ella ya nos hemos lamentado lo bastante en el prefacio de la presente obra».<sup>74</sup> A partir de este supuesto, su objetivo consistía en demostrar la defensa de los Fueros y reino de Sobrarbe, origen del reino. Un empeño que nace de sus convicciones políticas pero también por la necesidad de dotar a sus compatriotas de las armas ideológicas necesarias con las que contra-

<sup>74</sup> Jerónimo Blancas, *Comentarios...*, *op. cit.*, p. 273.

rrestar las arremetidas absolutistas de la monarquía. Para alcanzar su propósito contaba con las fuentes secundarias, a las que suma documentos fechados en tiempos muy posteriores, la tradición y la opinión de los sabios. Todo eso convenientemente articulado le permite reconstruir el pasado escondido entre los siglos VIII y XI.

El trabajo parece más de un filósofo que de un historiador. La deducción juega un papel importante en la fijación de los hechos. La existencia de Sobrarbe, «confirmase, con autoridades de otros escritores, además de las fórmulas usadas en los reales privilegios, que no es una invención moderna, sino antigua y muy antigua el nombre de Sobrarbe. En la mayor parte de los documentos que tenemos de Sancho el Mayor, y de algunos otros reyes ántes y despues de él, observamos que todos acostumbran á emplear la misma fórmula, intitulándose primero reyes de Aragón y de Pamplona, no de Navarra... los demás países que estaban bajo su cetro solían expresarlos a continuacion, diciendo: Reinando yo Sancho rey en Pamplona, en Aragón, en Sobrarbe y en Ribagorza... Es, pues, cosa evidente que esos territorios habían sido otros tantos Reinos. Y con tal modo de hablar se demuestra, que éstos, aunque separados un tiempo se hallaban entónces reunidos bajo un solo rey, que dice reinaba en ellos». <sup>75</sup> Si un documento de Sancho III el Mayor le lleva a Sobrarbe, un texto de la época de Juan II en el que se dice: «el officio de Justicia de Aragón, que principalment fue creado para iudgar entre el señor rey, é los súbditos suyos», <sup>76</sup> le permite concluir que debió crearse necesariamente al mismo tiempo que el reino «porque si fue creado é instituido, como testifica aquel monarca, para colocarse entre los vasallos y el trono, no debemos, no podemos buscar el origen de esa garantía, de esa precaucion, sino en los principios del mismo Reino, donde nacieron y tuvieron su cuna nuestras libertades todas. No se introdujo, pues, por un ciego capricho de la fortuna, ni merced á la suerte, ni gracias a la ignorancia ó flojedad de los soberanos; quedó fundado é instituido por pactos y convenios, tras un maduro y detenido exámen, después de haberlo considerado y pesado el rey y el Reino mucho y largo tiempo: aunque yazga oculto todavía, ni siquiera exista quizá el acta original, que sin duda alguna se levantaría entonces, consagrando el hecho con escrituras y testimonios públicos para memoria de las generaciones venideras. No se hubiera aclimatado ciertamente en nuestro foro, viviera tan largos años, ni se desarrollara con tanta pompa y lozanía, hallándose tan floreciente la cosa pública, si no tuviera echadas esa institución altísimas raíces en las leyes fundamentales de nuestro Reino». <sup>77</sup> De manera análoga fija en Sancho Abarca, el Cesón, el primer monarca aragonés. En esta ocasión

<sup>75</sup> *Ibidem*, p. 63.

<sup>76</sup> *Ibidem*, p. 272.

<sup>77</sup> *Ibidem*, p. 273.

la prueba la encuentra en la crónica de Jaime I «porque si Sancho Abarca el Cesón se intitulaba rey de Aragón, y contamos desde él los monarcas aragoneses, incluyendo al abuelo y al padre del Trémulo; el rey D. Jaime, en conformidad con sus palabras, le corresponde el número catorce. Fue, pues, ineludiblemente Sancho Abarca el Cesón el primero de los reyes aragoneses. Y si éste primero, enlazando ésta con la cuestión anterior, no podemos, teniendo presente la numeración de D. Jaime, incluir á sus antecesores entre los de Aragón, sino entre los reyes de Sobrarbe. De haberlos tenido el Conquistador como reyes de Aragón, por tales los designara, aplicándose á si mismo otro número más elevado».<sup>78</sup> Además de esos referentes, que considera incontestables, la tradición y los sabios constituyen otros tantos anclajes de su construcción. Ahí están las leyes y libertades no escritas pero que «se conservaron, afirma, en la cabeza de los prudentes, al decir de sus observadores, y de ellos emanaron las que hoy llamamos Observancias».<sup>79</sup> El origen del Justicia está avalado, además, por el consenso universal: «Es, no obstante, muy doloroso, que en todos ellos, los sabios, no aparezca vestigio alguno de la institución del magistrado Justicia de Aragón. Pero al hablar de él lo hacen como de cosa notoria, probada, manifiesta y sabida de todos, á la manera que hablan del Reino mismo».<sup>80</sup> Y sigue «la mayor prueba de la completa certeza de nuestro aserto, es el consentimiento unánime de tantos siglos, que parece ser la expresión misma de la verdad, y también el no poder señalarse otra ocasión, ni lugar, ni tiempo, que verosímilmente pueda armonizarse con el origen del Justiciado. Él ha convertido, sin duda, en realidad lo que tenían por paradoja los filósofos antiguos, y es: que á su sombra vivamos nosotros en paz constante y fuera de peligros».<sup>81</sup> Esas referencias documentales, más la tradición y los sabios sostenían su elaborado texto sobre esos primeros siglos de Aragón.

Sin embargo, Blancas no era un hombre crédulo. En su trabajo ha practicado permanentemente la crítica y ha desechado afirmaciones que suponía erróneas y desechado documentos, que consideraba falsos e, incluso, se ha posicionado claramente respecto a algún archivo como el de la iglesia de Huesca en el que, según sus propias palabras, hay «muchas cosas que nos hacen dudar de su autenticidad».<sup>82</sup> Esta manera de medir podría llevar a pensar que utiliza la crítica según sus intereses. Que es permisivo en cuestiones importantes y rígido en otras que no lo son tanto. Es posible pero si regresamos al siglo XVI y a sus circunstancias, las cosas no se ven de la misma manera. Blancas nunca admitiría

<sup>78</sup> *Ibidem*, p. 82.

<sup>79</sup> *Ibidem*, p. 8.

<sup>80</sup> *Ibidem*, p. 155.

<sup>81</sup> *Ibidem*, p. 278.

<sup>82</sup> *Ibidem*, p. 53.

esa doble vara de medir. Su forma de proceder se explica a partir de las categorías de la Historia Humanista que sigue las pautas llegadas desde Italia. En palabras de Ralph A Giesey, «por las plumas de esta escuela de historiadores, corrió más el arte de la historia que el método historiográfico, y rara vez se cuestionaban ideas que no resultaran llamativamente irracionales».<sup>83</sup>

Si la lógica –las premisas imponen la conclusión–, le ha llevado a defender Sobrarbe y sus fueros, la teoría política le permiten salir de alguno de los atolladeros en los que se mete. El más llamativo, dada la pretendida finalidad de la obra, es el de la tardía aparición documentada del Justicia –no lo encuentra hasta después de la toma de Zaragoza–<sup>84</sup> cuando defiende que nació con el reino allá por el siglo IX. El principio, «enmudecen las leyes ante el estruendo de las armas»,<sup>85</sup> le resolverá este agudo problema. Los aragoneses estaban empeñadas en la cruzada contra los musulmanes y «no era, pues, en aquellos circunstancias absolutamente necesario el robusto brazo del juez medio: y si éste le tendió alguna vez en defensa del oprimido, es cosa que, como otras muchas, ignoramos nosotros; al menos hasta hoy se ha ocultado á nuestras investigaciones».<sup>86</sup> Pero además, el cumplimiento de los fueros tenía otra garantía, «Estaban demasiado cerca del rey, como asesores domésticos, los ricoshombres, para que éste pudiera violar nuestras libertades».<sup>87</sup> Finalmente apareció la Unión que por un tiempo ejerció de guardián contra las ambiciones regias. El recurso utilizado en la justificación de la tardía aparición documental del Justicia es un ejemplo más del método seguido para superar las dificultades que encuentra en su camino.

Evidentemente Blancas no es un historiador ni un cronista. Cuando, empujado por sus convicciones decidió salir en defensa del orden constitucional pudo haberse encerrado en el Archivo del Reino y en otros y haber investigado documentalmente el origen histórico del Justicia. Ese era el camino que siguieron los cronistas: el pasado construido a partir de sus fuentes. Ese estudio hubiese demostrado que la institución había nacido con el Privilegio General a fines del siglo XIII y, desde entonces, había ido asumiendo las funciones de juez del contrafuero, interprete de los fueros y protector de los derechos de los aragoneses. Si tal posibilidad pasó alguna vez por su cabeza, cosa que dudo, la descartó. Su pretensión no era conocer la institución sino reforzarla, dotarla de la autoridad necesaria para mantener el orden constitucional puesto en entredicho por los desafíos del poder real. Eso podía conseguirse a través del estudio do-

<sup>83</sup> Ralph E. Giesey, *op. cit.*, p. 118.

<sup>84</sup> Conviene advertir que ese Justicia que como sabemos aparece en 1283.

<sup>85</sup> Jerónimo Blancas, *Comentarios...*, *op. cit.*, p. 125.

<sup>86</sup> *Ibidem*, p. 125.

<sup>87</sup> *Ibidem*, p. 126.

cumental pero a fines del siglo XVI los postulados de la Historia ofrecían mejores y más contundentes argumentos para defender determinadas reivindicaciones. Es precisamente en la deriva que habían tomado los usos de la Historia, donde encaja la obra y las intenciones de Blancas. En este marco encuentran sentido tanto los elogios que recibió en los tiempos modernos como la incompreensión y la crítica que sufrió cuando la disciplina histórica luchaba por alcanzar el respeto de la ciencia.

Los *Comentarios* participan de las condiciones que, señaladas por Cicerón, constituían la carta de presentación de la Historia y, al mismo tiempo, de los otros significados y valores que los humanistas le habían asignado en el devenir de sus inquietudes intelectuales y sociales. Además de informar y educar, el pasado era uno de los componentes que definían el estatus de la ciudad dentro del territorio o de este dentro del ámbito de la monarquía. La antigüedad proporcionaba prestigio y privilegios que sostenían la autoestima de la sociedad y de sus individuos. Incluso existía «la convicción de que, los orígenes, marcaban su naturaleza para el curso entero de su historia».<sup>88</sup> Estas podrían ser las razones no escritas que explican ese retrotraer el constitucionalismo al siglo IX y la renuncia a su estudio documentado. El pasado sostiene las convicciones del presente y de la misma manera que el prestigio de la familia viene dado por la antigüedad del linaje, el principio constitucional y remoto de Aragón señalaba su naturaleza y su reputación.

La historia prestó, al menos, otro servicio más a la política. Al mismo tiempo que los teóricos del absolutismo sostenían la autoridad indiscutible del príncipe en los argumentos que les proporcionaba el *Digesto*, juristas y monarcomanos contrarios al poder absoluto y a sus justificaciones en el derecho de una sociedad tan distinta de la que les tocaba vivir encontraban en el estudio remoto de las costumbres y de las constituciones de sus antepasados los argumentos de una poder constitucional que presentaban como alternativa al establecido. En esta línea historicopolítica, que destacó especialmente en Francia, encaja la obra de Blancas con algunas matizaciones. En el país vecino el discurso se mueve en el mundo de las ideas y de los deseos, en Aragón no tiene nada de teórico. Justifica una realidad y hunde sus raíces en la Edad Media. En él participan juristas y cronistas y termina con la instauración de los Borbones.

El cerco al orden político aragonés había sido constante y progresivo por parte de la monarquía y eso se sentía desde 1540 y especialmente desde 1570. Sobrarbe, el reino montañés y cuanto allí ocurrió, se ofrecía como algo más que una cuestión histórica. Blancas construyó, a partir de los materiales que le presta la historiografía, un pasado heroico semejante en hechos al reino astur-leonés. Rechazo del islam e inicio de la

<sup>88</sup> P. XXIX.

reconquista, al tiempo de los astures, desde la libertad que proporciona la geografía y la falta de autoridad. Éste fue el principio. Una vez experimentados sus dulces efectos, la libertad se convirtió en el principio motor y constitutivo de Aragón a diferencia de otros pueblos que nunca la echaron en falta. Para mantenerla a salvo, la encomendaron a la ley y su garantía al justicia. La constitución, nacida de la libertad y para la libertad, había sostenido al reino desde su origen. Los *Comentarios* son historia cuando la documentación lo permite, construcción imaginada de un pasado glorioso en los oscuros tiempos medievales y, además, un estudio sobre el pactismo y los principios que lo sostienen. No es un trabajo al modo de los teóricos que combatían en inferioridad de condiciones con los apologetas del absolutismo. No se teoriza sobre los orígenes, naturaleza y limitaciones de la autoridad real. Todo eso no hace falta. Aquí el poder está limitado, el constitucionalismo no es una aspiración, es un hecho que se justifica mediante el recurso al pasado. No es un tratado de teoría política sino una justificación a partir de la Historia. Es, en definitiva, Historia convertida en teoría política e ideología. Recientemente la obra ha sido adscrita «al filón del llamado “anticuariado constitucional”, el tipo de investigaciones sobre el pasado, que se había desarrollado sobre todo en Francia, precisamente a partir de los éxitos históricos del Humanismo jurídico».<sup>89</sup> Algo más adelante el mismo trabajo precisa que «Tanto Hotman –en su *Francogalia*– como Blancas –en su *Aragonensium rerum commentarii*–, intentaban demostrar que las instituciones propuestas para frenar el poder del rey, originariamente electivas en Francia y en Aragón, eran tan antiguas como los mismos reinos; la constitución antigua, que las respectivas reconstrucciones históricas habían restituido, representaban el modelo al cual retornar, en el caso del jurista francés, o el de mantenerlo inalterado, en el caso del cronista aragonés».<sup>90</sup> Esa es la diferencia, que no es poca, entre un mundo que aspira a implantar el constitucionalismo y otro que lo está defendiendo.

La obra aspiraba, además, a dotar a sus conciudadanos de las armas suficientes para defender el orden político que habían recibido de sus mayores. En 1972, Jesús Lalinde Abadía defendía sin demasiado éxito: «A diferencia de Zurita, Blancas no es un historiador puro, sino un ideólogo. Historia los Justicias, y hasta los legisladores aragoneses, pero sólo al servicio de un verdadero tratado apasionado sobre la institución del Justicia, en cuanto éste simboliza las libertades aragonesas. Por todo ello, recibe la adhesión de aragonesistas, como Antonio Agustín, y suscita la desconfianza del Consejo de Aragón, que trata de impedir su obra,

<sup>89</sup> Clizia Mañoni, *Fueros y libertades. El mito de la constitución aragonesa en la Europa moderna*, Zaragoza, El Justicia de Aragón, 2012, p. 97.

<sup>90</sup> *Ibidem*, p. 99.

o de Felipe II, que trata de corregirla. Blancas no publica todo lo que escribe, pero es suficiente lo que llega a imprimirse, pues por encima, incluso, de juristas como Molino, ofrece la única visión total y sistemática que poseemos de los falsos fueros de Sobrarbe y de las supuestas libertades aragonesas. Falsos o no en su origen, constituyen todo un programa político, tanto para su época como para cualquier otra en la que pueda haber interés por resucitar un pasado». <sup>91</sup> Pretende concienciar y lo hace de una manera brillante. No hay ningún capítulo destinado al constitucionalismo pero esto no hace menos eficaz su relato. Como han hecho otros muchos que escribieron antes y después de él, el acontecer histórico sostiene el discurso político. El pasado está convertido en doctrina política como estaban haciendo en el resto de Europa los constitucionalistas. Los Fueros de Sobrarbe, la constitución del reino, no aparecen hasta la página 37 de la edición en castellano de 1878 y abarcan hasta la 41 bajo el título, citado en varias ocasiones, «Leyes antiguas llamadas Fueros de Sobrarbe.—Institución del Justicia de Aragón». Después su texto se remansa en asuntos varios y no se ocupara en temas políticos hasta que, una vez terminadas las biografías de los monarcas, vaya a ocuparse del Justicia. Varios epígrafes definen la naturaleza del magistrado: «Dignidad del Magistrado Justicia de Aragón», «Sobre la potestad y esencia del Justiciado y Libertades». En total, no más de 35 páginas dedicadas a tratar los fundamentos del régimen político aragonés: los Fueros de Sobrarbe y el Justiciazgo. Apenas dice algo nuevo en cuanto a los contenidos. Las novedades van por otro camino, el del ideólogo, que pretende concienciar. Las dudas que plantea la elección de la monarquía ante la amenaza que supone para la libertad, las comparaciones entre el constitucionalismo y el absolutismo, entre la libertad del primero y la opresión del segundo, la defensa de la libertad en la que siempre estuvieron los mejores... son las verdaderas innovaciones de Blancas. Sería interesante cuantificar cuantas veces aparece expresa o tácitamente el concepto de libertad y la esforzada defensa que de la misma hicieron los aragoneses ante las provocaciones autoritarias de la monarquía. Y todo ello ofrecido con la fuerza del que sabe jugar con las palabras. Sin duda la obra resultaba poco grata para los guardianes entonces del absolutismo y del centralismo después. Los primeros intentaron vetar su publicación. Los segundos condenaron al autor. Tras su expurgo y su traducción al latín se permitió su publicación. Nada se ha podido hacer para reparar la anatemática de los segundos.

Algunos textos, elegidos al azar, muestran bien claramente la carga ideológica de la obra. La amenaza de la libertad es la duda que plantea la elección de la monarquía que identifican con opresión. La salvaguarda

<sup>91</sup> Jesús Lalinde, «Las libertades aragonesas», *Cuadernos de Historia Jerónimo Zurita*, 25-26 (1972-1973), p. 18.



de la misma es la razón de los Fueros de Sobrarbe, de la monarquía electiva y constitucional, y de la constitución garantía de la libertad. Blancas repite la idea ya expuesta por otros pero ahora cargada de intencionalidad: «Todos, pues, de acuerdo con la respuesta recibida, convinieron en la necesidad de alzar por rey á uno, distinguido ya por su valor. Pero queriendo evitar que el capricho de los monarcas se tradujese también entre nosotros por ley, como en otras provincias –está definiendo el absolutismo imperante en Europa–, establecieron de antemano algunas leyes que obviasen tamaño inconveniente –así califica al poder omnímodo del monarca–. Estas leyes son las conocidas después con el nombre de Fuero de Sobrarbe».<sup>92</sup> Más adelante, se recreó en las tribulaciones de estos primeros aragoneses por el temor que provocaba la monarquía. «Ardíán, escribe, en deseos de crear un estado de cosas lo más duradero posible. Hacíales temblar de espanto la monarquía porque no es cosa rara el verse uno ofendido por guardar fidelidad á quien ántes se confiara; aunque entre ellos contara con sobrados títulos alguno, en cuyas manos pudieran, al parecer, ponerse y entregarse confiados todo. Persuadíanse, sin embargo, que no había de ser ménos aborrecida de ellos por molesta, que los antiguos romanos, la persona del monarca y aun la monarquía misma...Y aun cuando no cause un rey molestia alguna, es cosa bien triste que pueda, si así le place, oprimir á sus vasallos. Tenían asimismo por necesidad no fiarse á ninguna; pues todo lo que no tiene su razón de ser, sólo á medias tiene la existencia».<sup>93</sup> Por eso exigieron que «con todas aquellas leyes se debía ligar quienquiera que aspirase á colocar sobre sus sienas la corona aragonesa. Ellas son breves por su concisión, pero entrañan profundos pensamientos, y las señales inequívocas de nuestra constante libertad».<sup>94</sup> El relato es el mismo que defienden foristas y cronistas desde la Baja Edad Media pero contado de manera bien distinta.

Esa diferencia se aprecia sobre todo, como ha quedado constatado, en la comparación que hace entre la libertad de los aragoneses otorgada por las leyes y la servidumbre de los otros pueblos sometidos al poder incontrolado del monarca. Igualmente se recrea en el tratamiento de aquellos acontecimientos que, en su opinión, pusieron a prueba la libertad y, quizá más, en el comportamiento de los aragoneses, que hizo posible la pervivencia de la ley sobre la violencia real. Entre esos momentos críticos, especialmente comprometido fue el reinado de Pedro IV pero entonces «los amantes de las libertades patrias, que eran los más y los mejores, resolvieron no tolerar el grande ultraje hecho á Jaime, ó mas bien al Reino en general... los nuestros, siguiendo el ejemplo y las leyes de sus abuelos, acudieron como de ordinario a la Union, pidiendo

<sup>92</sup> Jerónimo Blancas, *Comentarios...*, op. cit., p. 37.

<sup>93</sup> *Ibidem*, p. 264.

<sup>94</sup> *Ibidem*, p. 266.

lo mismo todos, siendo uno mismo el parecer de todos, una misma la aspiración de todos: la conservación de la libertad... encaminándose a la libertad».<sup>95</sup> No fue menos difícil, la situación del reino tras la muerte de Martín I el Humano pero «con todo, hubo la suficiente previsión y tanto en alguno de los nuestros que se mantuvieron neutrales, que velaron por las libertades públicas, que adoptaron las medidas oportunas para libertarlas de un naufragio».<sup>96</sup> En esa empresa destacaron Gil Ruiz de Lihorri, gobernador de Aragón, y Juan Ximénez Cerdán, justicia. «En torno de estos dos se fueron agrupando cuantos sostenían en toda su pureza los Fueros de la libertad».<sup>97</sup> Esa defensa de la libertad, les llevará a enfrentarse al mismísimo Fernando II cuando se negaron a reconocer al príncipe Miguel como heredero «decían los nuestros que ni habían jurado nunca, ni jurarían jamás á ningún rey, sin haber precedido como indispensable requisito la misma garantía... Juan de Lanuza, como procurador del príncipe Miguel nombrado por Fernando II, juró a nombre del príncipe todos nuestros fueros y libertades».<sup>98</sup> La defensa del orden establecido incluso en aspectos menos importantes, como jurar al heredero, ha sido una de las constantes de los aragoneses. Ese compromiso, mantenido por los mejores, ha garantizado secularmente la libertad y la paz. Ese era el legado que, ahora, Jerónimo Blancas, como nuevo heraldo, transmitía a sus compatriotas.

Los *Comentarios* no era evidentemente una obra revolucionaria pero la contraposición del constitucionalismo que mantenía a los hombres libres con el absolutismo que los hacía esclavos representaba una crítica del poder sin control que resultaba más peligrosa por incitar, con el estímulo del ejemplo de los antepasados, a la defensa del orden político heredado. No son, por tanto, extrañas las reticencias que provocó en su momento y las críticas que ha levantado después. Tampoco resulta sorprendente que no haya sido entendido. La comprensión exigía un análisis calmado de la obra hecho a partir de la coyuntura histórica en que fue escrita y publicada y desde las categorías culturales que sostienen la sociedad moderna. A partir de estos supuestos parece evidente que la pretensión de Blancas era informar y concienciar. También se puede apreciar que ese doble propósito sólo se podía alcanzar a través de la Historia Humanista que se ajustaba como anillo al dedo a sus intenciones. El manejo de esos supuestos históricos y de las categorías culturales del momento explican las pretensiones de su autor sin necesidad de condenarlo y ponen de manifiesto su extraordinaria aportación al conocimiento del constitucionalismo aragonés y las variantes fórmulas

<sup>95</sup> *Ibidem* pp. 178-179.

<sup>96</sup> *Ibidem*, p. 205.

<sup>97</sup> *Idem*.

<sup>98</sup> *Ibidem*, 231.

que presenta la teoría política en los tiempos modernos. En definitiva, era necesario actuar como historiador y no como juez. Intentar comprender a Jerónimo Blancas y su obra y no someterlos a proceso para condenarlos. Este era y es el camino. El del historiador.